



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**La vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil de las personas jurídicas
en la Provincia de Huaura – 2022**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

**José Carlos Parihuaman Muro
Beatriz Mercedes González Castillo De Gutarra**

Asesor

Dr. Máximo Villarreal Salome

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Indicar nombre de la Facultad/Escuela o Escuela de Posgrado

METADATOS

| DATOS DEL AUTOR (ES): | | |
|--|----------|-----------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | FECHA DE SUSTENTACIÓN |
| Parihuaman Muro, José Carlos | 43781076 | 17 mayo 2024 |
| González Castillo De Gutarra, Beatriz Mercedes | 15737833 | 17 mayo 2024 |
| DATOS DEL ASESOR: | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | CÓDIGO ORCID |
| Máximo Villarreal ,Salome | 40252721 | 0000-0003-1557-3138 |
| DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO: | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | CÓDIGO ORCID |
| Bailon Osorio, Oscar Alberto | 31663048 | 0000-0002-7294-3548 |
| Cabanillas Sulca, Javier Clemente | 09966417 | 0000-0002-7514-2703 |
| Silva Castro,Elsa | 09907053 | 0000-0003-1616-8898 |
| | | |
| | | |

La vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil de las personas jurídicas en la provincia de Huaura - 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|----------|--|---------------|
| 1 | repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet | 4% |
| 2 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 4% |
| 3 | catalog.mpil.de Fuente de Internet | 1% |
| 4 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 5 | repositorio.untrm.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 6 | repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 7 | repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 8 | Submitted to Universidad ESAN -- Escuela de Administración de Negocios para Graduados Trabajo del estudiante | <1% |

DEDICATORIA

A mis hijos Raymundo y Leonardo, que son mi principal motivación para seguir avanzando, ponerme metas y cumplirlas, para darles ejemplo de sacrificio y superación.

Beatriz González Castillo

DEDICATORIA

A mis padres que me dieron la vida. Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades sin perder nunca Fe. Y a toda mi familia.

José Carlos Parihuaman Muro.

AGRADECIMIENTO

A mi esposo y a mis padres, ya que, gracias a su apoyo, empuje con cariño, y buena actitud en los momentos de cansancio o decaimiento, han hecho posible que inicie y culmine logrando el objetivo satisfactoriamente.

Beatriz González Castillo

AGRADECIMIENTO

A La Casa de estudios Faustianiana por la apertura al conocimiento científico y los docentes que transmitirme los conocimientos jurídicos.

José Carlos Parihuaman Muro.

ÍNDICE

| | |
|--|------|
| AUTOR | ii |
| AUTORA | ii |
| JURADO EVALUADOR | iii |
| DEDICATORIA | iv |
| AGRADECIMIENTO | v |
| ÍNDICE | vi |
| INDICE DE TABLAS | viii |
| INDICE DE FIGURAS | ix |
| RESUMEN | x |
| ABSTRACT | xi |
| INTRODUCCION | xii |
| CAPITULO I | 14 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 14 |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática | 14 |
| 1.2. Formulación del problema | 17 |
| 1.2.1 Problema general | 17 |
| 1.2.2 Problemas específicos | 17 |
| 1.3. Objetivos de la investigación | 17 |
| 1.3.1. Objetivo general | 17 |
| 1.3.2. Objetivos específicos | 17 |
| 1.4. Justificación de la investigación | 18 |
| 1.5. Delimitaciones del estudio | 18 |
| 1.6. Viabilidad del estudio | 18 |
| CAPITULO II | 19 |
| MARCO TEORICO | 19 |
| 2.1. Antecedentes de la investigación | 19 |
| 2.1.1 Investigaciones internacionales | 19 |
| 2.1.2 Investigaciones nacionales | 19 |
| 2.2. Bases teóricas | 21 |
| 2.3. Definición de términos básicos | 45 |
| 2.4. Hipótesis de investigación | 46 |
| 2.4.1 Hipótesis general | 46 |
| | vii |

| | | |
|---------------------------------------|--|----|
| 2.4.2 | Hipótesis específicas | 46 |
| 2.5. | Operacionalización de las variables | 47 |
| CAPITULO III | | 48 |
| METODOLOGIA | | 48 |
| 3.1 | Diseño metodológico | 48 |
| 3.1.1 | Tipo de investigacion | 48 |
| 3.1.2 | Diseño de la investigacion | 48 |
| | No experimental - transversal. | 48 |
| 3.1.3 | nivel de investigacion | 48 |
| | Descriptivo correlacional | 48 |
| 3.2 | Población y muestra | 49 |
| 3.2.1 | Población | 49 |
| 3.2.2 | Muestra | 49 |
| 3.3 | Técnicas de recolección de datos | 49 |
| 3.4 | Técnicas para el procedimiento de la información | 49 |
| CAPITULO IV | | 50 |
| RESULTADOS | | 51 |
| 4.1. | Análisis de la vulneración del medio ambiente | 50 |
| 4.2. | Análisis descriptivo de la responsabilidad civil de las personas jurídicas | 55 |
| 4.3. | Prueba de normalidad | 58 |
| 4.4. | Comprobación de hipótesis | 58 |
| | Hipótesis general | 58 |
| CAPITULO V | | 62 |
| DISCUSION | | 62 |
| CAPITULO VI | | 65 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | | 65 |
| VII.Referencias | | 66 |
| 7.1 | Fuentes documentales | 66 |
| 7.2 | Fuentes bibliográficas | 68 |
| 7.3 | Fuentes hemerográficas | 67 |
| Anexos | | 70 |

INDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1Distribución de frecuencias de las normas legales | 50 |
| Tabla 2Distribución de frecuencias de las sanciones | 52 |
| Tabla 3Distribución de frecuencias de la Responsabilidad Civil Contractual..... | 55 |
| Tabla 4Distribución de frecuencias de la Responsabilidad Civil Extracontractual..... | 56 |
| Tabla 5Pruebas de normalidad | 58 |
| Tabla 6Prueba de Rho de Spearman entre vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil de las personas jurídicas | 59 |
| Tabla 7Prueba de Rho de Spearman entre vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil contractual de las personas juridicas | 59 |
| Tabla 8Prueba de Rho de Spearman entre vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil extracontractual de las personas juridicas | 60 |

INDICE DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1 Normas legales | 51 |
| Figura 2 Sanciones..... | 53 |
| Figura 3 Responsabilidad Civil Contractual..... | 55 |
| Figura 4 Responsabilidad Civil Extracontractual | 57 |

RESUMEN

El estudio tiene por objeto determinar la relación entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil de las personas jurídicas en la provincia de Huaura. Para ello, se aplicó la técnica de la encuesta a una población de 80 abogados de la provincia de Huaura. La investigación fue de tipo aplicada, de diseño no experimental y de nivel descriptivo correlacional. Resultado: La hipótesis alternativa (H_a) plantea que existe una relación significativa entre estas dos variables. El coeficiente de correlación de Spearman entre la vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil de las personas jurídicas es de -0.065 . Este coeficiente indica una correlación muy baja y en sentido negativo, lo que sugiere que no hay una relación fuerte entre las dos variables. Además, la significancia bilateral es de 0.565 , lo cual es mucho mayor que el umbral típico de 0.05 para determinar la significancia estadística. Este alto valor p indica que la correlación observada no es estadísticamente significativa. Conclusión: Se determinó que, no existe relación entre la vulneración al medio ambiente con la responsabilidad civil de las personas jurídicas en la provincia de Huaura. Es decir, que las empresas que se dedican a la actividad minera están contaminando el ambiente, sin embargo, las sanciones que reciben por ello no son efectivas, y como consecuencia no hay un efectivo control que conlleve a la reducción de la contaminación ambiental.

Palabra clave: vulneración del medio ambiente, responsabilidad civil, personas jurídicas

ABSTRACT

The purpose of the study is to determine the relationship between the violation of the environment and the civil liability of legal entities in the province of Huaura. To do this, the survey technique was applied to a population of 80 lawyers from the province of Huaura. The research was of an applied type, with a non-experimental design and a correlational descriptive level. Result: The alternative hypothesis (H_a) states that there is a significant relationship between these two variables. The Spearman correlation coefficient between environmental violation and the civil liability of legal entities is -0.065 . This coefficient indicates a very low correlation and in a negative direction, which suggests that there is not a strong relationship between the two variables. Furthermore, the two-sided significance is 0.565 , which is much higher than the typical threshold of 0.05 for determining statistical significance. This high p value indicates that the observed correlation is not statistically significant. Conclusion: It was determined that there is no relationship between the violation of the environment and the civil liability of legal entities in the province of Huaura. That is to say, the companies that are dedicated to mining activity are polluting the environment, however, the sanctions they receive for this are not effective, and as a consequence lead to the reduction of environmental pollution.

Keyword: environmental violation, civil liability, legal entities.

INTRODUCCION

La contaminación ambiental es un tema que preocupa a todos, en la localidad de Huaura existe empresas que para producir bienes se ven involucrados en la contaminación del ambiente, algunas contaminan de manera directa e indirecta. Toda empresa que realiza alguna actividad económica contamina el medio ambiente, pero estas deben asumir responsabilidad, es decir deben prever, y buscar estrategia de como resarcir el daño que genera dicha actividad. Para explicar sobre el tema, el trabajo se ha estructurado de la siguiente manera.

El trabajo se ha estructurado de la siguiente manera: en el primer capítulo se desarrolla la descripción de la realidad problemática, las interrogantes de la investigación, los objetivos, la justificación, la viabilidad y delimitación.

Así también, en el segundo capítulo, se tiene en cuenta los trabajos anteriores realizados, las teorías que fortalece el marco teórico, luego una definición sucinta de algunos términos o conceptos, de la misma forma se presenta las proposiciones hipotéticas y por último en este apartado se halla la tabla de operacionalización de las variables.

En toda investigación se debe desarrollar la metodología, es por ello por lo que en el tercer capítulo se importante señalar: el tipo, el diseño, la población objeto de estudio con su respectiva muestra, las técnicas, el instrumento y la forma de tratamiento de la información obtenida de la aplicación de la encuesta.

En el cuarto capítulo, se ha plasmado las tablas y figuras, cada una de ellas con su respectivo análisis y descripción que demuestran el comportamiento de las variables, seguidamente se hizo la comprobación de las hipótesis. Se ha desarrollado la discusión de los resultados, conclusión y las recomendaciones respectivas que el investigador a tomado por conveniente.

Finalmente, se consideró las referencias bibliográficas y los anexos, el mismo que contiene los siguientes documentos: la matriz de consistencia, el cuestionario, y la base de datos el cual demuestra el procesamiento de la información respectiva.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En la actualidad se vive una sociedad de consumismo y el Perú no es la excepción, sus habitantes requieren de bienes que mejore la condición de vida de cada ciudadano, así como la obtención de habitaciones cómodas, equipadas con artefactos eléctricos, internet, televisión por cable entre otros. por el lado del transporte las personas necesitan movilizarse a menudo para llegar a sus centros de trabajo, etc. Para lo cual, hay una gran demanda de vehículos, estos utilizan como combustible: gasolina y diésel. En los últimos años el parque automotor ha crecido vertiginosamente, con frecuencia se observa vehículos que emanan humo por la combustión de combustibles, ruidos desagradables que superan los decibeles permisibles según ley.

En ese contexto, la presencia de las empresas es vital porque invierten capitales con la finalidad de obtener ganancias, pero también a la vez generan bienestar a los consumidores. Por lo expuesto, su operación y actividad se rige en la voluntad de cada

persona física, es decir una persona jurídica representada por una persona natural de voluntad y libertad. El protagonismo adquirido por las personas jurídicas y natural, establecen realidades jurídicamente relevantes, en la que se debe determinar niveles de responsabilidad civil y penal, por las actuaciones defectuosas que toman de forma voluntaria o involuntaria, en sus actividades productivas. Pero he aquí, cuando dichas actividades provocan lesiones, ponen en peligro bienes jurídicos civiles y penalmente protegidos.

Como señalara, Peña Cabrera (1994) de los delitos cometidos por una empresa no están sujetas a responsabilidad penal, por ellas son responsables las personas naturales individuales. El crecimiento económico está dinamizado por las empresas nacionales e internacionales, es decir, por personas jurídicas, entre ellas, se tiene a gigantes corporaciones, que operan a nivel internacional, como transporte, telecomunicación, minería, energéticas, entre otros.

Por su lado, Jiménez (2001) refiere, que las personas jurídicas aprovechando la organización individual que se encuentran en el anonimato vulneran los índices permisibles de contaminación de cualquier tipo en el medio ambiente.

La responsabilidad penal de las empresas es un tema que se debe tratar con urgencia, puesto que con esta figura de que las personas jurídicas no tienen responsabilidad están quedando impune, vulnerando con premeditación sabiendo que no asumirán ninguna responsabilidad penal. Las sanciones que se les imponen a las personas jurídicas se limitan a las administrativas y pecuniarias tornándose así en sanciones benevolentes y leves.

Por otro lado, se encuentra la responsabilidad civil extracontractual de las empresas que realizan y desarrollan a las diferentes actividades económicas, generando daño

contra el ecosistema, vulnerando el derecho a vivir en un ambiente sano y tranquilo tal como lo establece la Carta Magna de 1993.

Luego de la cumbre de la tierra, el Perú se comprometió a desarrollar su legislación a favor de proteger el medio ambiente. Es así que se puso en publicidad el CMA (Código del Medio Ambiente) de 1990, D.L. N° 613, es en ella que se introdujo reformas significativas: derechos, políticas públicas, y herramientas para la gestión ambiental.

En la actualidad, el Perú, tiene la ley general del ambiente, ley 28611, esta ley se desarrolla en el marco constitucional del 93 donde reconoce de manera autentica y expresa en su título preliminar art. I, lo cual señala: ley 28611 “toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida”.

La LGA tiene carácter constitucional, es decir no se puede renunciar al derecho a vivir en un ambiente sano y tranquilo, así mismo como un derecho de todos y no solo de manera individual. Alcanza este derecho a todos los seres vivos mas no solo a la persona de forma aislada. También, la LGA en su título preliminar expresa los siguientes principios:

De sostenibilidad, y de prevención, este último de carácter científico, trata de preveer el daño futuro.

Es así que, las leyes están dadas para su estricto cumplimiento, sin embargo, no está siendo efectiva, generando de esta manera daño al medio ambiente y con ella se pone en peligro la vida humana y la biodiversidad, además, del calentamiento global, fenómeno del niño, fenómeno de la niña entre otros. es por ello, que con este trabajo se pretende conocer cuál es el grado de relación que existe entre la vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil por la contaminación ambiental, para luego realizar recomendaciones en relación con los niveles de contaminación ambiental.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo se relaciona la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil de las personas jurídicas en la provincia de Huaura – 2022?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil contractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura- 2022?

¿Cuál es la relación entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura- 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar relación la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil de las personas jurídicas en la provincia de Huaura – 2022

Objetivos específicos

Describir la relación entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil contractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura- 2022

Determinar la relación entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura- 2022.

1.4 Justificación de la investigación

La contaminación ambiental es de suma importancia centralizarlo, puesto que, de no atenderse con premura, todos los seres humanos estaríamos expuestos una muerte lenta, así entonces, las personas jurídicas realizan actividades económicas que de una u otra forma generan contaminación, sin embargo, las leyes peruanas no son estrictas en el cumplimiento de las obligaciones civiles. En ese sentido, la investigación se justifica:

Científicamente. - el estudio coopera con la sociedad científica del Perú en dirección a buscar la protección del medio ambiente donde el Estado a través de sus órganos competentes legisle leyes más drásticas sobre el cumplimiento de las leyes que la protegen, para lo cual desarrollará explicaciones teorías.

Jurídicamente. - Está enmarcado en la esfera de los derechos del individuo como derecho fundamental a existir, respirar y habitar en un ambiente sin contaminación y de tranquilidad, que posee una base jurídica en la CPP, con el desarrollo de la investigación se pretende proponer mejoras en el ámbito legislativo para proteger M.A a través de la obligatoriedad civil extracontractual.

1.5. Delimitaciones del estudio

El estudio tiene como delimitación a la provincia de Huaura durante el año 2022 se encontraron en situación de contaminación del medio ambiente y si asumieron su responsabilidad civil por los daños ocasionados.

1.6. Viabilidad del estudio

La presente investigación incluye poseer los medios y medidas en la evolución del estudio, para lo cual se cuenta con la capacidad logística, teórica, doctrinal y jurídica, además, se cuenta con la información que brindara los sujetos que conformaran la población de estudio. Respecto a los recursos financieros, será asumido íntegramente por quien investiga.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Manzanares, (2021), en su tesis titulada, *La responsabilidad civil por el daño ambiental*, investigó con el objetivo de analizar la posibilidad de proponer una nueva propuesta de obligaciones civiles por daños ambientales. En cuanto a la metodología responde a una naturaleza teórica, debido a que es de enfoque cualitativo, aplico el método deductivo. El autor concluye que, los desafíos de obligatoriedad internacionalmente por dañar ambientalmente el medio aún son inadecuados, en razón a que no existen sistemas de responsabilidades internacionales generales y de obligatoriedad por perjuicios fronterizos. Cuyo antecedente se elige por que el tema tiene relación con las variables de la presente investigación, servirá para contrastar y verificar a que conclusión llego el autor.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Rentería, (2021), realizó la tesis titulada, investigó, *Responsabilidades civiles por perjuicios ambientales, caso Choropampa-Piura*. Cuyo fin fue estudiar las responsabilidades

civiles tutelares en el medio ambiente y eficacia de los derechos a vivir en un ambiente libre de contaminación. Proceso metodológico básico-no experimental y de enfoque cualitativo. Concluyendo que, los daños ambientales poseen doble dimensiones jurídicas; uno los daños ambientales en forma general y dos el perjuicio ambiental tradicional. Los daños ambientales generan lesiones al derecho a la vida, por lo tanto, de todas las formas impiden disfrutar de ambientes sanos. Estos perjuicios dañan a todos los que vivimos en el planeta tierra, espacio que compartimos todos a nivel mundial geográficamente, mares, tierra, cielo son algunos de sus grandes descuidos de empresas, organizaciones y hasta el propio individuo. Por lo tanto, lo que se desea es buscar con normas y reglas jurídicas la concientización de los que participan como agentes contaminadores del ambiente y por ende a subsanar daños causados al ambiente. Cuyo antecedente se elige por que el tema tiene relación con las variables de la presente investigación, servirá para contrastar y verificar a que conclusión llevo el autor.

Guevara, (2020), estudió El delito ambiental y su influencia en la responsabilidad civil de organizaciones particulares-Lambayeque. Con el objetivo de constituir la existencia de aplicar las reparaciones civiles a nivel penal. El estudio sostuvo un tipo de investigación de forma aplicada-mixto-no experimental, de 180 operadores de justicia. La conclusión a la que arribó el autor fue que las responsabilidades civiles ambientales son los daños que se expresan de forma material, personal o colectivo, donde se sufrió algún tipo de contaminación en donde los daños fueron generados por las clases de agresividad con los que se trató al ambiente, debiera de existir defensas por la parte de las organizaciones industriales dirigido al medio ambiente que posee el fin de vigilar y proteger los recursos con miras a imponer la reparación civil. Dichas obligaciones tienden a determinar las características propias en el ambiente particular como en el público. Cuyo antecedente se elige por que el tema tiene relación con las variables de la presente investigación, servirá para contrastar y verificar a que conclusión llevo el autor.

Aguirre (2020) en su tesis titulado, Principales aspectos de la responsabilidad

civil por daños al medio ambiente del caso Yanacocha-Cajamarca. Con el objetivo de analizar y precisar la obligación civil de los daños evaluados en el ambiente. Investigación de tipo básica, de diseño no experimental de nivel descriptivo. El autor llegó a la siguiente conclusión, El medio ambiente garantiza un disfrute y protección a plenitud para todo individuo, ya que este expresa la calidad de vida de los individuos y su evolución. Es por ello que se le considera como un bien jurídico que se protege, desarrollado a través de la legislación a nivel nacional como internacionalmente. Entonces, el resultado principal es investigar las normativas de cumplimiento por parte de las empresas que pueda haber dañado en lo mínimo y máximo al medio ambiente de tal manera que se aplique para su protección. Cuyo antecedente se elige por que el tema tiene relación con las variables de la presente investigación, servirá para contrastar y verificar a que conclusión llegó el autor.

Pretel, (2019), investigó Insuficiencia de normas y su trascendencia en la contaminación ambiental-Lima. Con el objetivo de encontrar las insuficiencias de las normativas jurídicas desarrolladas por parte del Estado peruano hacia los daños causados por contaminaciones ambientales. La metodología, fue de tipo aplicada, de enfoque mixto, diseño no experimental. El autor concluyó, que las normativas jurídicas son ineficientes para luchar a favor de la buena convivencia ambiental, y la protección de las compañías mineras, así como de otras empresas donde por antecedentes han sido sancionadas con penalidades simples o mínimas. Finalmente, las normas de prevención o de daño al medio ambiente en las compañías aún no se están desarrollando con efectividad para luchar por ambiente sano y sancionar penalmente el aumento de la contaminación ambiental.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Variable: Medio ambiente

Concepto

El medio ambiente es todo espacio que permite o condiciona a un ser vivo para su desarrollo, dicho de otra forma, es el entorno de supervivencia para todo ser vivo, en el evolucionan plantas, animales y el ser humano.

Franciskovic, (2011), manifiesta que el entorno para crecer como organismo que somos, se desarrolla en un ambiente sano, de producción entre diferentes organismos, incluyendo los elementos que la constituyen como H₂O, el oxígeno que respiramos, los suelos. Dichos elementos permiten existir, desarrollarse, reproducirse y ser continuando en la evolución de la vida en el globo terráqueo.

Por su lado, Lorenzetti, (2011), expresa que el medio natural y ecológico de medio ambiente existen gracias al desarrollo de micro-bienes o subsistemas que las ciencias acompañan a comprender sobre su evolución como lo son: la biología, la taxonomía, la química, etc. donde se explican las relaciones de supervivencia entrelazadas de los seres vivos por adaptarse a los diferentes cambios de la naturaleza y medio ambientes.

Fonseca, (2010) señala, que el medio ambiente es un conjunto de subsistemas donde sus elementos, características poseen singularidades, pero que juntas realizan una tarea importante; la de brindar un ambiente sano y perdurable para todo ser vivo. Está compuesto por la vida natural y social, donde se desenvuelve un ecosistema, suelos, subsuelos, oxígeno, vida silvestre, etc.

También, El Tribunal Constitucional del Perú, posee la siguiente definición por sentencia en el exp. Con numeral 0048-2004-AI/TC, FFJJ como: la esfera global envuelta por mar y tierra, que engloba a los seres vivos, donde estos determinan y condicionan la existencia. En la esfera donde evoluciona la existencia del ser humano. Finalmente, expresa que es todo aquellos

ambiente donde el hombre nace, vive, se reproduce y muere. En el ciclo de la supervivencia de todos los seres vivos.

El medio ambiente es un bien jurídico

Como ya es sabido, las diferentes definiciones sobre medio ambiente todas se asemejan y se refieren al espacio físico donde se desarrollan los seres humanos, por lo tanto, constituyen en un bien que siempre se protegerá, desde las normativas jurídicas, por lo tanto, resulta ser un bien jurídico protegido.

Como bien jurídico protegido debe gozar de protegerse en toda ocasión por los Estados, por lo tanto al tomarse como un bien, protegerlo jurídicamente es obligación y responsabilidad, ya que si se llegara a afectar dicho bien generará sanciones jurídicas a quien se halle responsable. Tomándose en cuenta que se considera como bien jurídico protegido a todo aquello que no altera con la evolución de la humanidad, donde se mantiene las funciones y características a pesar que se desarrollen cambios económicos y sociales.

Como es sabido, se protege a diferentes bienes que se han considerado jurídicos, así por ejemplo: la existencia, salud, libertad, patrimonios, honorabilidad, etc.

Herrera (2011), refiere, que tratar acerca del medio ambiente desde la esfera jurídica, significa tomarlo como un bien jurídico pero también como materia de competencia. Cuando se plantea el bien jurídico, se toma de importancia al objeto para protegerlo privilegiadamente por las normas jurídicas, es así que tiene un tutelador y que puede llegarse a sancionar cuando se halla afectado de cualquier modo. Para el siglo XXI los dos enfoques acerca del medio ambiente, están dirigidos a fomentar a la legislación del ambiente, donde se desarrolla los siguientes puntos a través de las dos corrientes que promueven una legislación ambiental:

De Desarrollo: dirigida a proteger la existencia del ser humano y por consiguien natural, sabiendo que esta determina el estilo de vida de una sociedad. Para el año 1981, las normas en Cuba acerca del ambiente estan orientadas a respetar los sistemas del como estan estructuradas los abióticos, bióticos y características socio-económicos, elementos que se interrelacionan hombre-naturleza, su transformacion y su uso en la satisfaccion de necesidades. El panorma antropocéntrico, orienta a proteger, conocerlo, respetarlo, al ambiente.

Cuidado ambiental: dirigida a proteger y conservar todas las areas y entornos ecologicos, ecosistemas, que no hayan estado contemplados previamente. En los Acuerdos de Estocolmo, dentro de ellos se elaboraron los preambulos de los cuidados en el medio ambiente, su proteccion y todas las condiciones socio economicas a partir de las normas.

El Tribunal Constituyente, explica en ele expediente con numeral 021-2003- AI/TC-LIMA, , lo que constituye los deberes para proteger desde la Nacion peruana y de las organizaciones inmiscuidas en su proteccion. En el artíc. Sesenta y ocho expresa; se trata de conservar la biodiversidad y todas las áreas naturales. Donde se reconoce que los RR.NN deben tambien participar todas las organizaciones que conservan al medio ambiente.

Queda fundado los criterios acerca de la defensa hacia los derechos ambientales, rama del derecho que se orienta en muchas aristas como la esfera civil, administrativa, individual, etc. Es asi que se toma al derecho ambiental como la normativa que posee el rol de reglamentar el comportamiento de la sociedad civil.

Normas constitucionales en la Carta Magna y su relacion ocn el Medio Ambiente

Norma constitucional

Es significativo y relevante que se mire con prontitud las normativas que orientan a proteger y a conservar el medio ambiente, ya que, si vivimos en un ambiente sano, la calidad de vida de los individuos, sera mayor la determinacion de una buena existencia en la sociedad.

Así pues, es necesario garantizar constitucionalmente acerca del medio ambiente, lo que permitiría proteger eficientemente el accionar de civiles u organizaciones que desarrollen daños o perjuicios contra este. La Carta Magna expresa las normativas orientadas a proteger el medio ambiente, en lo que concierne a preservar todos los entornos donde desarrollan actividades naturales todos los seres humanos.

La Carta Magna del año 1993 posee así los siguientes artículos:

Artículo Dos: de los derechos principales del individuo; todo individuo posee derecho: a la calma, al gozo de los tiempos libres y descanso, también al placer de los ambientes equilibrados y adecuados a la evolución de la existencia.

Artículo Sesenta y seis: los RR.NN; clasificados en renovables y no renovables, como patrimonios de una Nación. La Nación peruana es autónoma en el aprovecharla, respetando las condiciones de su equilibrio. La ley orgánica fija límites para el uso de otros agentes que deseen, referidos a casos u organizaciones particulares. Las concesiones otorgan a sus titulares los derechos reales, sujetos a dichas normas legales.

Artículo Sesenta y siete: legalidad por el ambiente

La Nación peruana decide las políticas nacionales de los derechos ambientales, así mismo fomenta el uso equilibrado de los RR.NN.

Artículo Sesenta y ocho: Conservar la biodiversidad natural y áreas ambientales que deben ser preservadas.

Es responsabilidad de la Nación peruana fomentar que se conserve la biodiversidad biológica y de todos los RR.NN. Es así que en M.A constitucionalmente debe garantizar, protegerlo como uno de los derechos primordiales, ya que, estrictamente es un derecho el existir y pertenecer a un medio ambiente saludable y equilibrado por ser considerado un derecho fundamental.

La obligacion por Constitución a disfrutar de un ambiente sano

En su art. Dos, numeral veinti dos de la CPP (1993), manifiesta que es obligacion del Estado ofrecer a la ciudadanía sosiego, serenidad, buenas costumbres, autonomia pero tambien a disfrutar de un medio ambiente saludable que sea adecuado para la existencia humana.

Derecho que es primordial y se halla dentro de las normas jurídicas, que se reconoció a través de la Constitución en el artículo Dos, numeral veintidos. Lo que quiere decir que la nación peruana proporciona a los individuos un ambiente propicio para subsistir.

Es por eso que todo ciudadano podrá tomar las previsiones correspondientes para la atención en lo que respecta al medio ambiental.

Como principio elemental, posee como fin la satisfacción de un ambiente saludable, conservado en sus RR.NN., mantener una igualdad equilibrada entre, la naturaleza y el ser humano, estos criterios también ayudarán a la protección del medio ambiente, procurando siempre que la naturaleza sea sostenible para el desarrollo.

En la CPP, los artículos dos, numeral veintidos; sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho y sesenta y nueve explican que para proteger, conservar los RR.NN, donde señala que la colectividad nacional posee derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado, y su empujadura son normas que se complementan con otras específicas tratadas en la Asamblea de Viena en lo que respecta a proteger la capa de ozono, evento que se publicó el 11-2001, donde al reconocer la consideración e impactos significativos acerca de los acuerdos modificatorios del M.A. También se la ha reconocido como responsable a las partes en tomar medidas y protocolos destinados a la protección de la salud humana y el medio ambiente.

Por su lado, Morales (2013) expresa que existe una relación estrecha entre M.A. y el desarrollo sostenible, ya que se dieron las pautas en la Asamblea Mundial acerca del M.A. y Desarrollo de las N.U como la adopción de la Declaración de Río donde se llegaron a establecer los principios, objetivos acerca de los sistemas ambientales y del desarrollo para el mundo.

Para concluir, es una obligación el desarrollarse en un ambiente sano y limpio de todo tipo de perjuicio y daño, principalmente para todo ser humano, así como también, así como también una imperativa al momento de cumplirla, esto implica el deber de todo individuo y de la nación peruana de prevenir todo daño hacia el M.A. Dicho derecho primordial se halla vinculado con la obligación de poseer la existencia de una buena salud, lo que dispone a desarrollar una buena y bonita vida.

Recursos naturales

Los RR.NN. se clasifican en renovables y no renovables, así lo expresa el artículo Sesenta y seis: estos son patrimonio del Estado. La nación peruana es autónoma en su aprovechamiento. Así mismo se expresa en el capítulo quinto 2do numeral que dichos recursos clasificados se dan a conocer las condiciones de su uso y alcance a zonas específicas. Los criterios son otorgados a sus titulares en los derechos reales, que están relacionados con las normativas legales. Los recursos no renovables son los recursos donde no se pueden reutilizarlos o ser generados una y otra vez para reutilizarlos o consumirlos. En lo que respecta a los renovables, no se agotarán, se regenerarán y restaurarán en forma natural.

El T.C. en la sentencia con número 0048 del año 2004, refiere que los RR.NN, conceptualiza a la naturaleza como una realidad concreta que es independiente de la mente y que posee cambios y movimientos. Es el mundo externo donde habitan todo ser vivo, determina la vida y sus actividades económicas. Así también se define como el grupo de características naturales, socio-culturales, de biodiversidad que interactúan en espacios y tiempos determinados; es la suma de lo natural y de las expresiones del ser humano, en un espacio y tiempo concreto.

Políticas ambientales y usos sostenibles de los RR.NN

Política ambiental, en el conjunto de decisiones para ser desarrollados ciertas normativas con la finalidad de llegar a determinar modelos de sostenimiento natural medio ambiental. Las políticas ambientales se expresan en acciones por parte del gobierno, en leyes y planificaciones o proyectos, estas acciones se van convirtiendo en una política para el Estado.

El artíc. Sesenta y siete de la C.P.P expresa que la nación peruana debe determinar políticas nacionales donde se consideren criterios ambientales y promuevan la utilización sostenible de los RR.NN.

Andía (2010), manifiesta que las Políticas Ambientales y la utilización sostenible de los RR.NN son aquellos que se configura que existe políticas nacionales ambientales razonables y lógicos que refieran concretamente la ley ambientalista, acompañada de su institución ambientalista coherentemente.

La Legalidad con numeral 28611, en su artíc. nueve, donde se llega a reconocer que el fin supremo de una Política Nacional Ambientalista debe mejorar la calidad de la existencia de los individuos, que garantice la existencia de vidas con bienestar, seguros y que funcionen en temporadas largas; y dicha evolución sostenible para una nación siempre sea para prevenir, proteger y recuperar el ambiente y sus características mayores. Así como también es agregado en el artíc. Diez sobre la política de la nación integran las políticas ambientalistas con la política pública.

Legalidad ecológica.

El T.C se manifestó acerca de la siguiente sentencia: la ecología es una ciencia que estudia el conjunto de actitudes que la nación en su compromiso para cuidar el medio ambiente desarrolla y promueve, con la finalidad de cuidar el medio frente a las acciones de los seres humanos donde se vean afectado cualquiera que sea. El mismo que se halla en la Constitución Ecológica.

Dicha legalidad expresa los mecanismos que protegen el medio ambiente basados en un grado constitucional, donde la nación peruana debe contener las principales acciones que garanticen y protegan ante cualquier perjuicio hacia el medio ambiental. Basado explícitamente en la carta magna en el artíc. Nueve de la legalidad Ambiental, donde se expresa que, las Políticas Nacionales con el fin de acrecentar las mejoras a cerca de la calidad de la existencia de los individuos, que garantiza la protección.

Protección al medio ambiente desde el ambito internacional

Se tienen las siguientes legislaciones que se evaluaron para proteger el medio ambiente:

- Acuerdos de Río acerca del M.A del 14-06-92), donde se apruebaa por normativa numeral uno en la Ponencia de las N.U acerca del M.A. y el Desarrollo.
- Acuerdo veintiuno: donde se aprueba por determinaciones con numeral uno en la Asamblea de las N.U acerca del M.A. y el Desarrollo del 14-06-92. Donde se señala una normativa progresista en la programación en las acciones acerca de los mecanismos acerca de la prevención integral del M.A. y el Desarrollo.
- Acuerdo de Nairobi: aprobada por los ministerios del M.A. y jefaturas de las comisiones que presentan en el numeral diecinueve de los acuerdos del Consejo Administrativo de los Programas de las N.U. hacia M.A. firmado del primer y segundo mes del año 1997.
- Acuerdo de los Ministerios de Miami: en el numeral ocho de las reuniones Ministeriales de los Comercios de las Américas en los Estados Unidos del 20-11-2003.
- La Cumbre de la Educación por el Desarrollo Sostenible celebrado en Johannesburgo en 2002.
- Reglamento para Proteger al M.A en los acuerdos Antárticos: aquí se hace memoria de las funciones para conservar, protegerla especialmente a la Antártida y el M.A. Antártico y los subsistemas que dependen y se asocian.

Proteger el M.A. desde la perspectiva peruana

Legalidad General para el Ambiente con numeral 28611 acreditada el 15-09-05

El Reglamento del M.A y los R.N con Ordenanza Legal con el numeral 613-1990 con el cual se inicio la prevencion en los sistemas jurídicos.

El reglamento Ambientalista es acompañado de los siguientes legalidades:

Reglamento Orgánico para aprovechar sosteniblemente los RR.NN con su numersal 26821.

- Reglamento para evaluar el impacto del ambiente en obras y acciones del ser humano con sus actividades con el numeral 26786.
- Reglamento que sentencia la penalidad acerca de los Derechos que son peligrosos o perjudiciales en el numeral 26828)

Reglamento de Áreas Naturales que reciben proteccion con numeral 26834 y el DS con numerL 015.

- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley N° 28245).
- Reglamento cuando se creo el Fondo Nacional de los criterios Ambientalistas con numeral 26793.
- Reglamento Salud con numeral 26842.

El Ministerio del Ambiente se creò el 14-05-2008, con el D.L. numeral 1013, donde se considerò como criterio direccionador qla proteccion al Ambiental Nacional, lo cual coordina los objetivos generales locales, regionales y nacionales.

La finalidad del Ministerio se direcciona a afirmar el cumplimiento con la Constitucion acerca de preservar la biodiversidad bilógica y de RR.NN. Ademas de realizar el cumplimiento con los criterios para los recursos sostenibles, la prevencion y la degradación del medio.

2.2.2. Variable: Responsabilidad civil

Cuantificación de los perjuicios civiles en objeto de protección al Medio Ambiente

En la Ley civil aun no hay marcos adecuados para regular los perjuicios que se puedan originar hacia el M.A., donde la responsabilidad extracontractual manifiesta la característica peculiar en comparación con otras responsabilidades aludibles. Es decir, el marco jurídico del Ambiente es considerado primordial tomar decisiones por parte de los juzgados para delimitar los perjuicios punitivos.

Derecho comparado

Colombia, quien estableció en su ley 99 del año 1993, en su art, artículo 99° expresa que, al ser perjudicado el ambiente será también sancionado según normativa, puesto que afectó la normalidad de las funciones de la biodiversidad y ecosistemas.

En su artículo 42° de ese mismo cuerpo normativo expresa los objetivos a considerarse en orientación a las tasas económicas y compensatorias que se tuvieran que aplicar al momento de hallar la responsabilidad en el daño o perjuicio en la entidad o persona natural, considerando además algunos más como los que siguen:

- La importancia que perdió el recurso, consecuencias, perjuicios ambientales donde se ha repercutido la existencia de los seres humanos, donde se considera evaluaciones económicas de los perjuicios socio-culturales y del M.A..
- Los montos que se generan para la recuperación de los recursos dañados, daños sociales, los que se les denomina perjuicios que fueron ocasionados a la salud de los seres humanos, por ejemplo los paisajes, el bien público y privado, que se pueden tomar en cuenta como afectados como resultado de las actividades contaminantes.

Rodríguez y Herrera (2006) manifiestan que: Al valorar y cuantificar los perjuicios es el resultado más difícil, ya que las estimaciones son solo esas valoraciones económicas que nos ayudan a fundar principios normativos.

Los operarios han elegido en su mayor parte normativas ambientales, apuntan a reparar las condiciones ambientales, si fuera el caso, sin embargo no siempre se presenta las estimaciones económicas del bien, entonces la reparación pecuniaria, será estimada a proyectos parecidos.

Costa Rica explican los principios que deben tomarse en cuenta para estimar las evaluaciones cuando se dañe el ambiente, los procedimientos establecidos por IPS y el SNAC, son institutos, que poseen establecidos como objetivos asemejarse con las estimaciones económicas para delimitar, cuantificar los perjuicios ambientales, los acuerdos con las instituciones que se han creado para bienestar y equilibrio el cumplimiento de los métodos jurídicos para delimitar el lado económico de los perjuicios ambientales. Así mismo en sus normativas, se tiene en cuenta que los daños ambientales comprenden dos funciones importantes: el perjuicio biofísico y el perjuicio social, respetando la identificación y determinación de las cuantificaciones de los daños ambientales.

Legislación Peruana

Cuando se determine alguna clase de resarción para los daños ambientales, se posee la legislación del Ambiente que en su numeral 147° expresa: que se debe de restablecer los hechos como antecedentes a los hechos lesivos al ambiente y sus características que deban indemnizar económicamente.

La compensación posee el fin de poder realizar las acciones que orientan y conducen a resarcir los intereses que fueron dañados en el medio ambiente, aportan al cumplimiento de las metas organizacionales para el cuidado de los RR.NN. Exigiendo a quien causó el perjuicio que deba resarcir las reparaciones efectivas, debiendo retornar a los estados originales como los antecedentes lo señalan previo perjuicio efectuado, exigiendo a quien causó los daños ambientales, desarrollar acciones orientadas a la recuperación de los recursos ambientales, que fueron afectados, y en algunos casos estos no sean posibles, tendrán que desarrollar la reparación por perjuicios al Ambiente.

Es decir al encontrarse un perjuicio, es rápida el accionar que debe generar la responsabilidad de resarcir, los bienes afectados, mejor dicho hacia el M.A. Empleando las normas de resarcimiento a través del Instituto de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que tomó en cuenta la legislación con el numeral 28611 donde se expresa que se impone a los que causaran algún tipo de perjuicio al ambiente. Así se pueden priorizar las que se conocen como reparadoras, las cuales dependerán por su origen en los impactos ambientales y el nivel en que fueron afectados así se señalan las siguientes:

- Las obligaciones restauradoras: implica reconstruir el bien ambiental con la finalidad de regresar a la circunstancia análoga de las ocurrencias de los daños.
- Las obligaciones para restaurar: pretendiendo la devolución del bien ambiental con las funciones análogas a la que poseía con anterioridad.
- Las obligaciones de restaurar: aquí es donde los bienes no se han visto dañados en forma grave, pero tampoco se le toma como simple; sin embargo dicho perjuicio no sería menor.

En estas situaciones definitivamente son orientadas a cuantificar los daños ambientales, donde los jueces tendrán que implantar una resarción justa y equilibrada, sin embargo los tribunales y juzgado aún poseen carencias de herramientas jurídicas y técnicas que le

permitieron orientar las asignaciones. Estos procedimientos poseen dos momentos: la primera a la descripción del valor de los daños que tendrán que efectuarse a las víctimas, la cual se considerará a los daños patrimoniales, daños a los individuos y daño morales, daños emergentes y lucros cesantes, y si se encontrara intereses difusos, se aplicará el informe técnico evaluado por la institución especializada, estimando daños y cuantificaciones.

Al cuantificar los daños ambientales al hallar responsables serán tomados como intereses difusos, lo que conlleva a estimar valores incalculables e irreparables tomados como bienes ambientales. Así mismo, al estimar los valores atribuidos por los organismos especializados serán como aproximados realistas acerca de los daños ocasionados.

En una 2da fase quien se encarga de realizar será el juez, el cual procede a evaluar lo que pruebe y fundamente legalmente, lo que incluye los informes técnicos emitidos por los organismos, con el fin de accionar los montos referentes y el cual establece una resarción al daño ambiental.

En la ley del Perú se dictamina las supuestas responsabilidades por daños ambientales, pero aun no está regulada en forma específica, precisa, determinada, donde no existe regulación adecuada para exponer proteger efectivamente. Así mismo el Código Civil, no se halla ninguna normativa específica por daño ambiental y por lo tanto de hallarse responsabilidad se tomara en cuenta una norma general expresada en el art. 1969° y se evaluaría el funcionamiento básico del perjuicio.

En la ley del Perú no se llega a regular tampoco los perjuicios punitivos, donde debería expresarse la determinación para indemnizar económicamente perjuicios de alto daño que se haya encontrado responsabilidad, con la finalidad de la sanción pero a la vez la prevención disuasiva.

Por ello es de suma importancia determinar las inclusiones de estas figuras en las legislaciones a cerca de los perjuicios hacia el ambiente. Así se constituye responsabilidades civiles por perjuicios ambientales de dos maneras:

- De forma individual, donde con el supuesto se debe probar la legalidad e intereses para actuar.
- De forma colectiva, no es más que el procedimiento mediante el cual los mecanismos procesales para ejecutar las acciones de compromisos por daños ambientales a quien se le expresa por interés difuso, estructurada en el artículo con numeral 82° del CPCivil quien delimita a los individuos, a ejecutar la defensa de la generalidad o numerales determinados de individuos. Es decir, no cualquier individuo podrá ejecutar las acciones para defender y protegerlo, determinando las normas, es decir, podrán ejercerlo:
 - El Ministerio Público: organismo que iniciar los procedimientos para defender el medio ambiente.
 - Gobiernos Regionales y Locales
 - Comunidades campesinas, nativas y las rondas campesinas
 - Agrupaciones u organismos sin finalidad de lucrarse, como la defensoría del Pueblo

Por lo tanto, según la legalidad no se podría dar inicio a las acciones de obligación civil hacia los daños ambientales a un conjunto de individuos si no tuviese la representación que se señala en el Código, por eso se hace necesario implementar las figuras procesales denominadas Acción de Clases, lo que permite que un conjunto de individuos relacionados por un perjuicio que fue afectado, donde se inicia las acciones de obligaciones por perjuicios ambientales y junto a esta instaurar los perjuicios punitivos determinados por el juez. Estas acciones ofrecen soluciones para resolver dificultades de intereses, donde se hallan inmiscuodas personas, donde los cuales permitan acceder a un tutelar jurisdiccional donde se establece proteger importantes espacios ambientales de forma particular como en conjunto, sobre todo de forma grupal.

Responsabilidad Civil Contractual.

Vicente (2017) expresa las obligaciones civiles contractuales se plasman en el art.co numeral 1101 del C.C quedaran sujetos a ser indemnizados de los males ocasionados dándose la figura de quien cumple con las responsabilidades que incidan en dolo, negligencias o morosidades. Esta forma sugiere explicar la esfera de los daños que provienen por el incumplir con una responsabilidad que se expresa por contratos, Es la que se desarrolla en el accionar de perjuicios y daños que han generado en las esferas de antecedentes de quienes estuvieron implicados (víctimas). Además, expresa lo siguiente:

- Realidad de daños y perjuicios.
- Actuaciones u omisiones por parte de las organizaciones o empresas.
- Realidad de culpabilidad o negligencias empresariales.
- Presencia de causa entre el comportamiento de las empresas y el perjuicio cometido.
- Presencia de contratos o relaciones jurídicas entre los implicados.

Responsabilidades Civiles Extracontractuales

Vicente (2017) manifiesta las modalidades de responsabilidades derivan de no cumplir con la obligación jurídica de no perjudicar a nadie. Los daños se producen sin que haya alguna clase de existencia jurídica con antecedente. Además, son responsabilidades que expresan las acciones por omisión que no se configuran como infracciones penales y que constituye como ilícitos donde intervienen culpas o negligencias. El C.C. señala lo siguiente:

- El accionar y omisiones.
- Causas determinativas de los daños.
- Existencia de causas entre las acciones u omisiones y daños.

- Culpas de quien lo realizó.

Inicio de las obligaciones contractuales y extracontractuales

Orrego (2019) expresa que los presupuestos de los daños y de los comportamientos no quedan sin culpables con relación a quienes se les haya encontrado culpa, pues su inicio de las responsabilidades son resarcirlos. Las obligaciones, aún no se hallan bien estructurados en la ley, es reconocido como derecho personal. Las obligaciones de resarcirlos pueden poseer inicio en clases de fuentes, como, por ejemplo; las responsabilidades contractuales que dan pie cuando los daños resultan de las violaciones de los vínculos jurídicos preexistentes entre ambas partes, ya que no se cumplió la responsabilidad contraída. Sin embargo no existe nexos obligatorios, porque se toma como un hecho de obligación extracontractual. Pero si existirá la obligación cuasicontractual al producirse desequilibrios injustos de patrimonios como consecuencia de actos por voluntad, y no convencionales. Las obligaciones se podrán referir como legítimos, por ejemplo: las infracciones de mandatos legales causen daños a otros. Las obligaciones precontractuales causan daños a los individuos formando consentimientos. Al finalizar las obligaciones post-contractuales donde existan leyes que imponen responsabilidades.

Fundamentos de las responsabilidades civiles

Orrego (2019) manifiesta que las bases de las obligaciones civiles extracontractuales están en las culpas de los autores, como aquellas comprendidas por culpabilidad como el dolo. Las responsabilidades requieren que los daños sean imputables. Si existiera responsabilidad, hay culpabilidad, sin embargo, se admite como obligación subjetiva. Muchas veces acreditar a las víctimas de los daños o de culpa o dolo ha sido y será un trabajo difícil y tedioso, en algunos casos, solo por daños leves. Ha existido casos donde se ha admitido que al encontrar

responsabilidad también existen victimas donde al resarcir de daños, no fue necesario comprobar culpas de quien realizó los hechos que causaron los perjuicios.

Componentes de las responsabilidades civiles

Elguero (2017) expresa las obligaciones civiles generales o básicas son responsabilidades extracontractuales o contractuales, el que por acciones u omisiones causan perjuicios a otros, donde exista culpabilidad o negligencias, estará obligados a resarcir los daños causados. Los conceptos de obligaciones civiles como responsabilidades facilitan componentes que lo integran, debiendo de ser acreditado en todas las figuras en las que se pretenden declarar las responsabilidades de quien causó y lo que se sugiere es que para más adelante se deba resarcirlos daños. Dichos componentes son: comportamiento de los agentes (activos o pasivos), los daños, las culpas o negligencias de los autores y la correlación de causa entre el comportamiento y los daños.

Las acciones y las omisiones

Son componentes que se relacionan con las obligaciones civiles como desdoblamientos activos o pasivos del comportamiento de los autores, que si no se llegaron a contar no pudiesen desencadenar los demás componentes.

Las acciones se entienden como el comportamiento activo que ejecuta un individuo físicamente o jurídicamente susceptible de ejecutar daños a un tercero y por la que se les imputara responsabilidades civiles a los autores. Va implicando cambios de las realidades físicas tras intervenir de los agentes para que tener realce las consecuencias de las responsabilidades civiles y las acciones humanas cometidas. De tal figura, el accionar involuntaria no constituye los actos jurídicos principales.

Por otro lado, se entiende por omisión al comportamiento que realizan los agentes consistentes en la falta de actuar, obligando a estos hechos eludir el producto de los perjuicios. Las omisiones generan las mismas responsabilidades que las acciones. Las omisiones son los comportamientos más difíciles de acreditar y de tomar relación de causa con los daños. Las faltas de acciones (anunciar los peligros o efectos) pueden producirse por daños.

El perjuicio

Es el componente principal de las responsabilidades civiles, ya que si no hubiera daños no pudiera existir responsabilidades. Concurriendo en un comportamiento todos los componentes de las responsabilidades (acciones u omisiones, culpas, nexos causales), si no se produjeran daños no se pueden solicitar responsabilidades a un individuo y por tanto el comportamiento que realiza es jurídico de forma irrelevante de figura civil. Los daños se pueden conceptualizar como los perjuicios o los menoscabos personales, materiales, patrimoniales o morales que sufren los individuos como consecuencias del comportamiento.

Las culpas y las negligencias

Es uno de los componentes más principales para desarrollar responsabilidades civiles de la organización u empresa culpable de las negligencias, así es considerado el comportamiento. Son elementos importantes para estimar responsabilidades civiles sin culpabilidades, en su mayoría de los sucesos en donde incurren en responsabilidades civiles en casos generales de violaciones de los principios que no causen daños a otros, como base en un actuar por descuido de los autores. Constituye los principales títulos de imputaciones de responsabilidades civiles a quien causara los daños y como componente principal de las responsabilidades civiles subjetivas. Las culpas o negligencias de los deudores consisten en las omisiones de aquellas

diligencias que exijan la naturaleza de las obligaciones y correspondan a los contextos de los individuos, de los tiempos y de los lugares. Estos suponen que los conceptos de culpa son flexibles y dinámicos, los que deberán estar adaptándose a contextos de subjetividad y de objetividad, ya que, un mismo comportamiento o actuar pueden ser constituido o no de culpabilidad o tomarse como negligencias por los tipos de indicadores. En casos por ejemplo de estos hechos que fueron condenados a organizaciones financieras por comercializar productos de finanzas compleja como suelo, sub suelo etc.), las sentencias apreciaron negligencias de las entidades al desarrollar comercios basados en la ausencia de informaciones suficientes y adecuadas a los perfiles de las personas que los adquirirían, lo cual no se admite las faltas de informaciones y junto a ello el vacío de las negligencias, por parte de quienes compraron como por ejemplo los inversionistas organizaciones.

Prescripción de la responsabilidad civil del empresario

Elguero (2017) explica las siguientes características:

-Una confianza jurídica y económica, la organización que causó daños tiene que dar respuesta al hecho todo el tiempo que se crea conveniente. Así, en el plazo delimitado en el tercero que se vio perjudicado deberá solicitar resarcir los daños, con pruebas y los componentes de las responsabilidades civiles. En dicho tiempo podrá reclamar por los presuntos daños, denominados a corto tiempo iniciada las prescripciones, es decir se entiende como los periodos donde quien salió dañado podrá ejecutar los actos correspondientes encontrar de quien causó los daños.

Las prescripciones son las pérdidas de temporalidad de los derechos por los transcurso de plazos mediante el cual pudieron ser ejercido. El derecho y accionar de cualquiera que sea el tipo de perjuicio en contra de quien causó el daño, así también se pudieran terminar las

prescripciones. De esta manera, los actos terminan por el paso del tiempo que se estima y está determinado legalmente.

Las responsabilidades civiles como titulares de las empresas

Elguero (2017) explica que los seres humanos tienen una variedad de esferas de responsabilidades civiles, según sea la función que desempeñen en cada proceso de la comunidad. Los ciudadanos poseen responsabilidades cuando toman decisiones como integrante de la sociedad, en el hogar, como dueño de una propiedad de las viviendas, etc.

Estos ciudadanos pueden ejecutar actividades profesionales o poseer libertad para decidir en el ejercicio de la profesionalidad o actividades relacionarse con los usuarios, quienes proveen y otros ciudadanos con susceptibilidad de ser vulnerables por perjuicios o por sufrir negligencias: o por errores de asesores, de ejecutar los trabajos, retrasos, etc.

Además de esto suelen ser titulares de organizaciones que prestan servicios por empresas o profesionales, venden enseres, trabajan con funcionarios, usan transporte para las entregas de mercaderías y permiten acceder a los interiores. Por ser titulares de las empresas, los peligros se desarrollan sobre quien lo dirige y por titularidad lo hacen responsables de los perjuicios que se causaron desde ella. En circunstancias empresariales, se consideran perjuicios los siguientes:

a) Por daño causado a terceros en su totalidad.

Cuando una empresa cause perjuicios a terceros por diferentes índoles. Esta se toma como responsabilidades civiles de forma general, en donde se conoce que por acciones u omisiones causan daños a otros, donde intervienen culpas o negligencias, están obligados a repararse los perjuicios causados. Por ejemplo, aquí se pueden citar algunos de los casos:

- Los edificios colindantes

- Instalaciones paralelas
- Productos repartidos por proveedores

b) Por daño causado por edificaciones e instalaciones

Cuando al desarrollar actividades, los empresarios necesitan disponer de instalaciones y edificaciones distintas conforme a la naturaleza de las actividades a realizar. Cuando se trata de actividades profesionales, serán necesarias unas oficinas, pero si fueran edificaciones para industria y comercio se tendrán que precisar edificaciones, depósitos, escaleras eléctricas, etc. Por lo tanto, sea cualquiera que sea las edificaciones o instalaciones, estas deberán contener sus medidas de protección y deberán realizar reparaciones y desarrollar vigilancia siempre que sea necesario para eludir que causaran perjuicios, además de disminuir los perjuicios que puedan causar durante lo que dure la construcción de todas las instalaciones.

Las responsabilidades civiles de los empresarios por las tenencias o propiedades de edificaciones e inmuebles se les atribuyen por los perjuicios que éstos puedan causar consecuencias de error o imperfecciones por mantenimientos (escalera que estuvieran dañadas), que no exista advertencia de prevenciones.

c) Por daño causado por animales

Si existieran recintos y lugares de empresas, sus titulares pueden poseer animales para realizar actividades de industria y los animales puedan causar perjuicios a terceros como por ejemplo escapar de los lugares establecidos o puede ocurrir el daño de los mismos animales que traen algún transeúnte o visitante. En este caso, los empresarios como propietarios de los animales que fueran son responsables de los daños que causen, por cualquiera índole, aclarando que están dentro de sus instalaciones. Existen dos figuras: la primera que los daños causados por los animales no serán imputables a los

empresarios: aquí las responsabilidades de los empresarios por los animales que tengan o usen para desarrollar las actividades deberán responder a los individuos que poseen la tenencia. Segundo: las responsabilidades son objetivas: ya que se posee uno o varios animales y si este causara daños, permitirán imputar responsabilidades civiles a los titulares sin necesidad de acreditar las culpas de las empresas al poseer los animales.

d) Por delito cometido por un 3ero en la organización empresarial

Las responsabilidades civiles subsidiarias de los individuos de forma física o jurídicamente en donde los lugares de venta se hayan cometido delitos al haberse infringido las normativas que se relacionan con los hechos punibles cometidos. Dados estos supuestos a los empresarios les corresponden las responsabilidades civiles subsidiarias al presentarse un 3ero no empleado que cometan delitos en las empresas e instalaciones. A diferencia de los supuestos de responsabilidades por delito cometido por los trabajadores, si existiera casos en de autoría de los delitos no estuviera relacionado o dependiera con los funcionarios; las responsabilidades les corresponderán a los empresarios no por razones de las dependencias o subordinaciones, sino de los lugares en el que se cometen los delitos. Existe un accionar ya que, por el mismo suceso de poseer titularidad del local en donde se produjeron los delitos. Es así que para su procedimiento y se exija las responsabilidades del empresario, se hace de necesidad que el establecimiento en el que se produjeron los hechos serán titulares de los empresarios, por tanto, no sería el único responsable, a esto se suma quien lo arrienda, donde las responsabilidades de las autoridades policiales y de seguridad se vincularan por haberse desarrollado en el local.

e) Por usar automóviles de empresas por emplear a terceros autorizados

Al interior de los bienes que las empresas tienen y usan para el funcionamiento de actividades se encuentren automóviles de las empresas, lo que se entiende como los sistemas de moviidades que se usan para los transportes de las mercancías que se le otorgan a los individuos para desarrollar las actividades técnicas, comerciales o profesionales a nombre de las organizaciones o empresas, que se hayan tomado como retribuciones en especies. Los empresarios, como titulares de los vehículos, deben dar cara por los propietarios, ya que ellos también estarían implicados por ser los dueños directos, además porque son manejados por alguno de sus trabajadores. Quedan excluidos de estos regímenes de responsabilidades, los daños que sufran terceros transportados en los vehículos de las empresas que no tengan autorizaciones de los titulares.

Por perjuicios al M.A.

Si los daños o perjuicios son desarrollados por organismo u organizaciones empresariales o industriales, los empresarios pueden dañar al M.A. de diferentes modos a raíz de varios episodios como, por ejemplo, siniestros, desastres o peligro de explosión. Estos hechos no son responsabilidades civiles, ni sería necesario la existencia de culpabilidad o negligencias en las ocasiones de los daños, es tomada como responsabilidades de clase administrativas, sociales y de carácter lógico. Las responsabilidades medioambientales son aquéllas en las que incurren los empresarios por perjuicios medioambientales que causaran, lo que incluye los perjuicios por incendios y los costos por limpieza que fueron causados por los eventos de contaminaciones, causados por quien inicio el proceso de los trabajos por parte de las aseguradoras.

2.3 Definición de términos básicos

Ambiente

Esta referido al espacio físico donde se desarrolla todo ser vivo, tratándose de los humanos, es el espacio social donde las personas interactúan y socializan. También se refiere al espacio atmosférico etc.

Responsabilidad civil

Se refiere, a la imposición jurídica que debe asumir toda persona natural o jurídica para reponer por algún agravio al medio ambiente generado por la actividad económica.

Contaminación

Emisión de pequeñas partículas producto de alguna actividad del hombre que se esparcen ya sea en el H₂O, en el aire, en la superficie de la tierra, etc. el mismo que altera el estado natural donde habitan seres vivos.

2.4 Hipótesis de investigación

2.4.1 Hipótesis general

Existe relación significativa entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil de las personas jurídicas en la provincia de Huaura – 2022

2.4.2 Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil contractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura 2022

Existe relación significativa entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil extra contractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura 2022

2.5 Operacionalización de las variables

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | ITEN |
|---|---|--|-------------|
| VULNERACION DEL MEDIO AMBIENTE | Normas legales | Decretos Supremos Reglamentos Directivas | |
| | Sanciones | Sancion administrativa Sancion judicial | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS PERSONAS JURIDICAS | RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL | Daño Indemnización | |
| | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | Daño provocado por una persona jurídica Daño provocado por tercero que integra la PJ. | |

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de investigacion

Aplicada:

Carrasco (2014) expresa que, son investigaciones en donde se delimitan por su acción practica y aplicativa, en donde se demuestra en la brevedad y circunstancias de buenas salidas a los fenómenos, problemas o hechos que se investigan, lo que produjo transformaciones, modificaciones específicas en los hechos.

3.1.2 Diseño de la investigacion

No experimental - transversal.

Cochachi y Negrón (2009) Las investigaciones no experimentales no permiten manipular las variables deliberadamente, además, es transversal porque esta investigación se realizó en un espacio y momento determinado.

3.1.3 nivel de investigacion

Descriptivo correlacional

Cochachi y Negrón (2009) exponen que es descriptivo ya que se desarrollan las características, peculiaridades de los hechos, los elementos, se busca la descripción, los ¿porqués?, los ¿cómo?.

Son correlacionales ya que, se busca encontrar los niveles de relación que existen entre las variables en una población.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Fueron los operadores del derecho, entre ellos 80 que forman parte de la orden de la colegiatura de Abogados de Huaura de la Especialidad de derecho civil.

3.2.2 Muestra

Carrasco (2014) la define como porciones pequeñas pero representativas de la población. Estas representaciones deben poseer posibilidades iguales de estudio, para poder considerarlas apropiadas y adecuadas. Es el subgrupo de un total, es por eso que, la representatividad es un principio. Para el estudio estuvo constituido por la totalidad de la Población: 80 abogados

Se determinó el tamaño de la muestra utilizando la fórmula de población finita:

$$M = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + (N-1) E^2}$$

En donde:

M: Tamaño de la muestra que es objeto de estudio.

Z: Grado de confianza que se establece.

E: Error muestral.

P: Proporción o prevalencia de unidades que poseen el atributo de interés.

Q: Proporción o prevalencia de unidades que poseen el atributo de interés.

N: población a considerar

Aplicando a la formula

$$N = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(80)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (79)(0.05)^2} = 80$$

3.3 Técnicas de recolección de datos

Instrumentos de investigación

La investigación usó el cuestionario que se organizó en interrogantes que respondieron a las dimensiones de cada variable de investigación.

3.4 Técnicas para el procedimiento de la información

El producto del estudio se llevó a cabo a través del programa estadístico SPSS 25. Se elaboró descripciones y análisis del producto, por cada la hipótesis general, así como también para las hipótesis específicas. Así también se desarrolló la prueba paramétrica para el análisis de las hipótesis: nula y alterna de forma estadística.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de la vulneración del medio ambiente

Tabla 1 Distribución de frecuencias de las normas legales

| | <u>Nunca</u> | | <u>Casi nunca</u> | | <u>Algunas veces</u> | | <u>Casi siempre</u> | | <u>Siempre</u> | |
|--|--------------|-------|-------------------|-------|----------------------|-------|---------------------|-------|----------------|-------|
| | f | % | f | % | f | % | f | % | f | % |
| Tasa de efectividad en la sanción de infracciones ambientales | 15 | 18.8% | 15 | 18.8% | 11 | 13.8% | 19 | 23.8% | 20 | 25.0% |
| Índice de severidad en la aplicación de normas ambientales | 12 | 15.0% | 11 | 13.8% | 23 | 28.8% | 22 | 27.5% | 12 | 15.0% |
| Cumplimiento efectivo del reglamento ambiental | 13 | 16.3% | 12 | 15.0% | 15 | 18.8% | 19 | 23.8% | 21 | 26.3% |
| Eficacia de las directivas en sanciones ambientales | 17 | 21.3% | 15 | 18.8% | 11 | 13.8% | 19 | 23.8% | 18 | 22.5% |
| Reducción de infracciones ambientales debido a sanciones administrativas | 18 | 22.5% | 16 | 20.0% | 11 | 13.8% | 20 | 25.0% | 15 | 18.8% |
| Coherencia de normas ambientales con la realidad | 13 | 16.3% | 18 | 22.5% | 14 | 17.5% | 17 | 21.3% | 18 | 22.5% |
| Cumplimiento de normativas ambientales por empresas contaminantes | 21 | 26.3% | 14 | 17.5% | 9 | 11.3% | 24 | 30.0% | 12 | 15.0% |

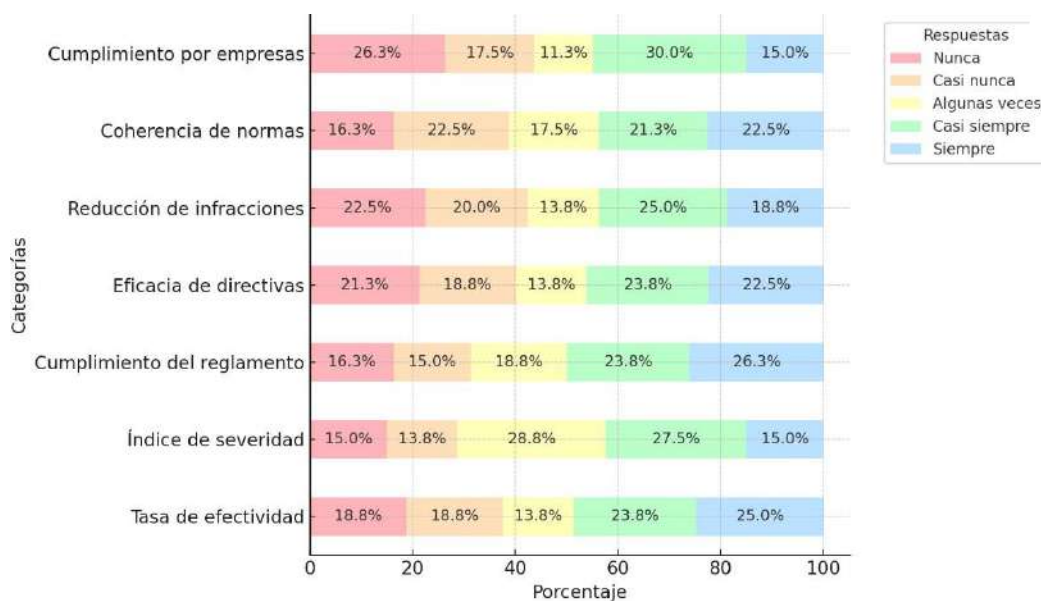


Figura 1. Normas legales

La Tabla 1 nos brinda una visión detallada de las percepciones en cuanto a la regulación ambiental. Se ha constatado que, en la tasa de efectividad en la sanción de infracciones ambientales, un 18.8% de los encuestados percibe que nunca se puede sancionar eficazmente, mientras que otro 18.8% opina que nunca se puede sancionar, un 13.8% sostiene que algunas veces, un 23.8% sostiene que siempre existe efectividad. Esto indica una distribución bastante uniforme, lo que indica opiniones divididas. En el índice de severidad en la aplicación de normas ambientales, un 15% rara vez observa severidad, un 13.8% casi nunca, un 28.8% algunas veces, un 27.5% casi siempre y un 15% siempre. La concentración en 'Algunas veces' y 'Casi siempre' sugiere que la severidad es percibida como inconsistente o inconsistente. Un 16.3% observa raramente el cumplimiento del reglamento ambiental, un 15% casi nunca, un 18.8% algunas veces, un 23.8% casi siempre y un 26.3% siempre. Existe una tendencia hacia la percepción de un cumplimiento habitual, aunque con una notable proporción de escepticismo. En cuanto a la eficacia de las directrices en cuanto a sanciones ambientales, un 21.3% nunca experimenta éxito, un 18.8% casi nunca, un 13.8% en ocasiones, un 23.8% en algunas ocasiones, y un 22.5% siempre. Se observa una distribución equilibrada con una leve

inclinación hacia respuestas positivas. En cuanto a la reducción de infracciones ambientales por sanciones administrativas, un 22.5% nunca experimenta una reducción, un 20% casi nunca, un 13.8% algunas veces, un 25% casi siempre y un 18.8% siempre. Esta distribución presenta una serie de opiniones, con un número considerable de personas que dudan de la efectividad de las sanciones. El 16.3% de las personas observan coherencia en la coherencia de normas ambientales con la realidad, un 22.5% casi nunca, un 17.5% algunas veces, un 21.3% casi siempre y un 22.5% siempre. La presente afirmación plantea una perspectiva polarizada acerca de la relevancia de las normas con la realidad. Finalmente, en el cumplimiento de las normas ambientales por parte de empresas contaminantes, un 26.3% rara vez ve cumplimiento, un 17.5% casi nunca, un 11.3% algunas veces, un 30% casi siempre y un 15% siempre.

Tabla 2 Distribución de frecuencias de las sanciones

| | <u>Nunca</u> | | <u>Casi nunca</u> | | <u>Algunas veces</u> | | <u>Casi siempre</u> | | <u>Siempre</u> | |
|---|--------------|-------|-------------------|-------|----------------------|-------|---------------------|-------|----------------|-------|
| | f | % | f | % | f | % | f | % | f | % |
| Eficacia en el cumplimiento de sentencias del poder judicial en materia ambiental | 22 | 27.5% | 15 | 18.8% | 7 | 8.8% | 15 | 18.8% | 21 | 26.3% |
| Adecuación del monto de sanciones por daños ambientales emitidas por el Poder Judicial | 17 | 21.3% | 17 | 21.3% | 15 | 18.8% | 13 | 16.3% | 18 | 22.5% |
| Evaluación de la radicalidad en las medidas aplicadas por el Ministerio del Ambiente sobre infracciones ambientales | 17 | 21.3% | 16 | 20.0% | 20 | 25.0% | 12 | 15.0% | 15 | 18.8% |

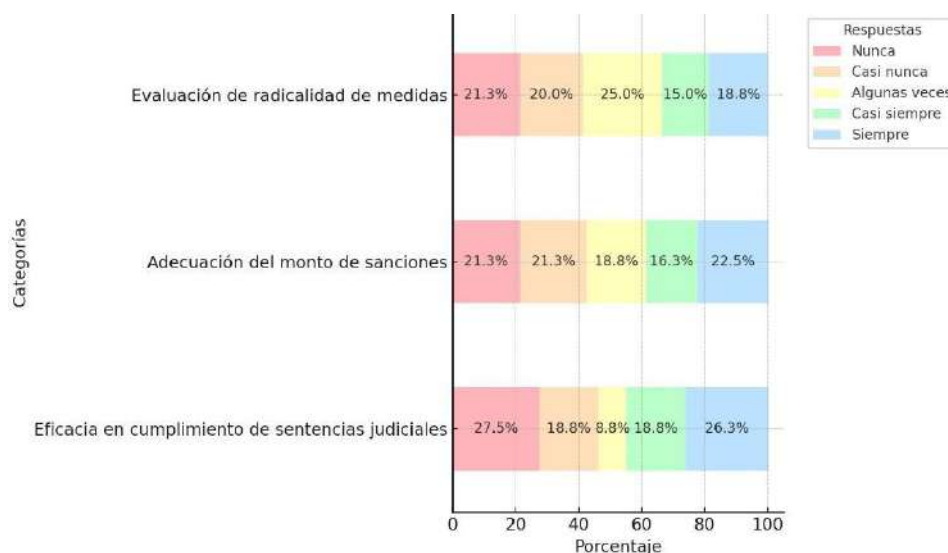


Figura 2. Sanciones

La Tabla 2 nos proporciona un panorama detallado sobre las percepciones en torno a las sanciones en el ámbito ambiental. En cuanto a la eficacia en la ejecución de resoluciones del poder judicial en materia ambiental, un 27.5% de los encuestados percibe que nunca se cumplen eficazmente, un 18.8% sostiene que algunas veces, un 8.8% sostiene que algunas veces, y un 26.3% siente que siempre se cumplen. La presente distribución exhibe una notable pluralidad de opiniones, con una tendencia persistente hacia la ineficacia. En relación a la adecuación del monto de sanciones por daños ambientales emitidas por el Poder Judicial, un 21.3% no observa una adecuación en los montos, siendo un porcentaje similar a un 18.8% en ocasiones, un 16.3% en algunas ocasiones, y un 22.5% en constante medida. La distribución equitativa de respuestas en esta categoría indica que no existe un consenso claro acerca de la adecuación del monto de las sanciones. Al evaluar la radicalidad en las medidas aplicadas por el Ministerio del Ambiente sobre infracciones ambientales, un 21.3% nunca ve radicalidad en las medidas, un 20% casi nunca, un 25% algunas veces, un 15% casi siempre y un 18.8% siempre. En este contexto, la mayor concentración de respuestas en 'Algunas veces' indica una percepción de que la radicalidad en las medidas es ocasional, pero no constante.

4.2. Análisis descriptivo de la responsabilidad civil de las personas jurídicas

Tabla 3 Distribución de frecuencias de la Responsabilidad Civil Contractual

| | Nunca | | Casi nunca | | Algunas veces | | Casi siempre | | Siempre | |
|--|-------|-------|------------|-------|---------------|-------|--------------|-------|---------|-------|
| | f | % | f | % | f | % | f | % | f | % |
| Eficacia de las normas para indemnizar la responsabilidad civil de personas jurídicas | 11 | 13.8% | 24 | 30.0% | 18 | 22.5% | 16 | 20.0% | 11 | 13.8% |
| Ajuste de la indemnización sobre responsabilidad civil a la realidad | 16 | 20.0% | 19 | 23.8% | 12 | 15.0% | 20 | 25.0% | 13 | 16.3% |
| Compensabilidad de la indemnización por responsabilidad civil de las empresas por daño provocado | 13 | 16.3% | 17 | 21.3% | 15 | 18.8% | 25 | 31.3% | 10 | 12.5% |

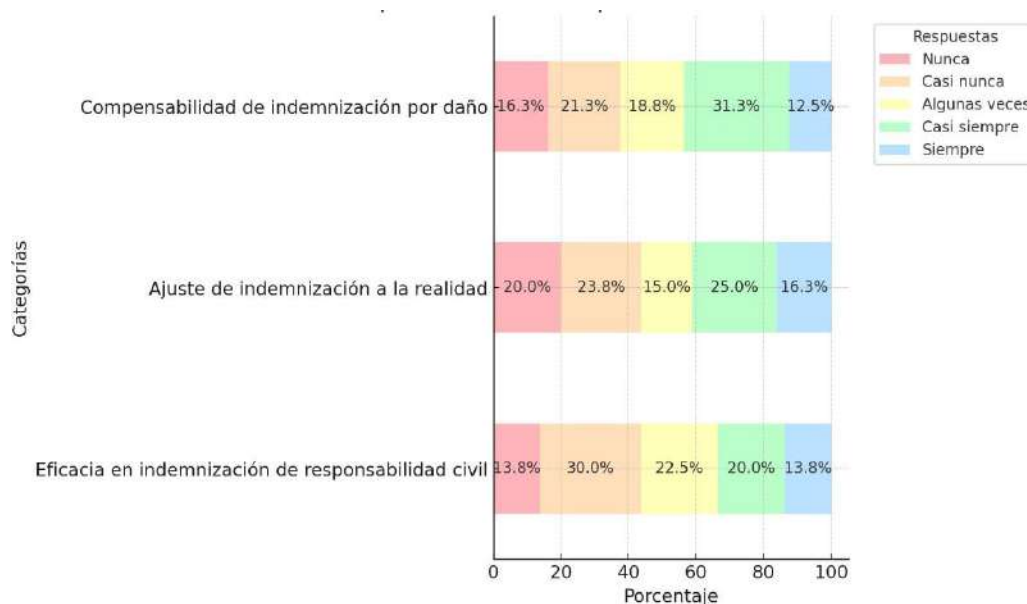


Figura 3 Responsabilidad Civil Contractual

La Tabla 3 nos brinda información sobre las percepciones en cuanto a la responsabilidad civil contractual, especialmente en lo que se trata de los individuos jurídicos.

En cuanto a la eficacia de las regulaciones para indemnizar las responsabilidades civiles de los individuos jurídicos, un 13.8% de los encuestados sostiene que nunca son eficaces. Un 30.0% sostiene que aún no son eficaces, un 22.5% sostiene que algunas veces, un 20.0% sostiene que

siempre son eficaces. En cambio, un 13.8% siente que siempre son eficaces. La mayor frecuencia en 'Casi nunca' indica una percepción generalizada de ineficacia en estas nons. Por tanto, el ajuste para indemnizar acerca de las responsabilidades civiles a la realidad, un 20.0% rara vez observa un ajuste adecuado, un 23.8% casi nunca, un 15.0% algunas veces, un 25.0% casi siempre y un 16.3% siempre. La mayor frecuencia en 'Casi nunca' y 'Casi siempre' sugiere una opinión dividida, sosteniendo que la adecuación de la indemnización a la realidad es un asunto controversial. En lo que respecta a la compensación de la indemnización por responsabilidad civil de las empresas por daño causado, un 16.3% nunca la ve compensable, un 21.3% casi nunca, un 18.8% en ocasiones, un 31.3% en algunas ocasiones, y un 12.5% en constante actividad. La tendencia más elevada hacia "Casi siempre" indica una percepción de que, en la mayoría de los casos, las indemnizaciones son compensables, aunque aún existe un nivel significativo de escepticismo.

Tabla 4 Distribución de frecuencias de la Responsabilidad Civil Extracontractual

| | <u>Nunca</u> | | <u>Casi nunca</u> | | <u>Algunas veces</u> | | <u>Casi siempre</u> | | <u>Siempre</u> | |
|--|--------------|-------|-------------------|-------|----------------------|-------|---------------------|-------|----------------|-------|
| | f | % | f | % | f | % | f | % | f | % |
| Efectividad de la responsabilidad civil como mecanismo de protección contra la contaminación ambiental | 16 | 20.0% | 15 | 18.8% | 16 | 20.0% | 19 | 23.8% | 14 | 17.5% |
| Proporcionalidad de la responsabilidad civil de las personas jurídicas | 15 | 18.8% | 15 | 18.8% | 22 | 27.5% | 14 | 17.5% | 14 | 17.5% |

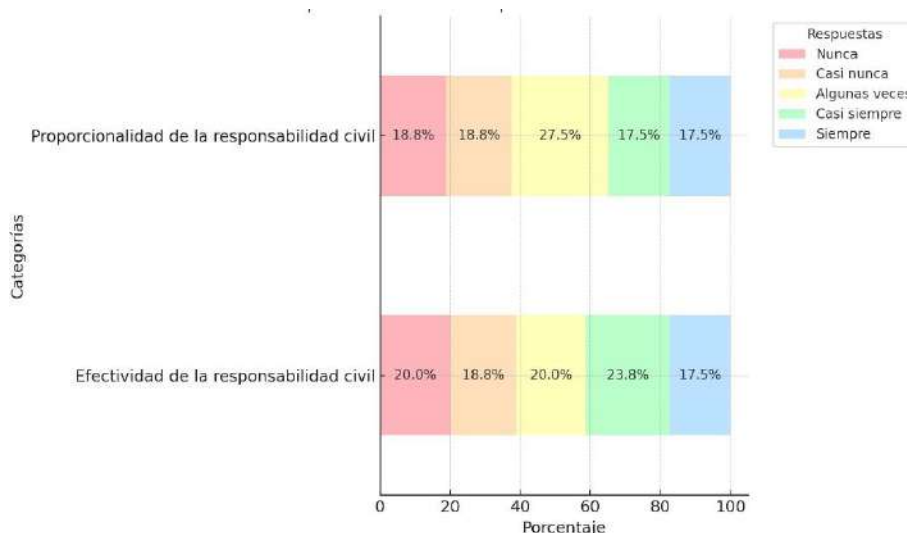


Figura 4. Responsabilidad Civil Extracontractual

La Tabla 4 proporciona una perspectiva de las percepciones concernientes a las responsabilidades civiles extracontractuales, especialmente en el contexto para proteger contra la contaminación ambiental y la proporcionalidad de las sanciones a los individuos jurídicos. En cuanto a la eficacia de la responsabilidad civil como medio de defensa contra la contaminación ambiental, un 20.0% de los encuestados sostiene que nunca es efectiva. Un 18.8% sostiene que aún no es efectiva, mientras que un 20.0% sostiene que algunas veces, un 23.8% percibe que casi siempre, y un 17.5% considera que siempre es efectiva. Esta distribución presenta una división de opiniones, con una leve inclinación hacia una percepción de efectividad ocasional o frecuente, aunque el escepticismo sigue siendo evidente. En cuanto a la proporcionalidad de la responsabilidad civil de las personas jurídicas, un 18.8% raramente ve proporcionalidad, igual porcentaje para casi nunca, un 27.5% la observa algunas veces, un 17.5% casi siempre y otro 17.5% siempre. La mayor concentración de respuestas en 'Algunas veces' sugiere que existe una percepción de la proporcionalidad en la responsabilidad civil, no obstante, no de manera consistente.

4.3. Prueba de normalidad

Tabla 5 Pruebas de normalidad

| | Kolmogorov-Smirnov ^a | | |
|---|---------------------------------|----|-------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Vulneración del medio ambiente | 0.103 | 80 | 0.035 |
| Responsabilidad civil de las personas jurídicas | 0.120 | 80 | 0.006 |
| Responsabilidad Civil Contractual | 0.098 | 80 | 0.056 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 0.133 | 80 | 0.001 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

La Tabla 5 presenta los resultados de las pruebas de normalidad de Kolmogorov-Smirnov para diversas variables ambientales y de responsabilidad civil, con una corrección de Lilliefors para mejorar la precisión. Los datos sobre la vulneración del medio ambiente, con un estadístico de 0.103 y una significación de 0.035, y las responsabilidades civiles de os individuos jurídicos, con un estadístico de 0.120 y una significación de 0.006, no se ajustan a una designación normal. Lo mismo sucede con las responsabilidades civiles extracontractuales, que tiene un estadístico de 0.133 y una significación de 0.001. En cambio, las responsabilidades civiles contractuales, con un estadístico de 0.098 y una significación de 0.056, se encuentra en el límite de ser distribuida de manera habitual. Estos resultados sugieren que los métodos de análisis estadístico no paramétricos serían más adecuados para estas variables debido a la falta de normalidad en su distribución.

4.4. Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

Ho: No existe relación significativa entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil de las personas jurídicas en la provincia de Huaura – 2022

Ha: Existe relación significativa entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil de las personas jurídicas en la provincia de Huaura – 2022.

Tabla 6 Prueba de Rho de Spearman entre vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil de las personas jurídicas

| | | | Vulneración del medio ambiente | Responsabilidad civil de las personas jurídicas |
|---|---|----------------------------|--------------------------------|---|
| Rho de Spearman | Vulneración del medio ambiente | Coeficiente de correlación | 1.000 | -0.065 |
| | | Sig. (bilateral) | | 0.565 |
| | | N | 80 | 80 |
| Responsabilidad civil de las personas jurídicas | Responsabilidad civil de las personas jurídicas | Coeficiente de correlación | -0.065 | 1.000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0.565 | |
| | | N | 80 | 80 |

La Tabla 6 muestra los resultados de la Prueba de Rho de Spearman aplicada para examinar la relación entre la vulneración del medio ambiente y las responsabilidades civiles de los individuos jurídicos en la provincia de Huaura en 2022. La hipótesis alternativa (Ha) plantea que existe una relación significativa entre estas dos variables. El factor de relación de Spearman entre la vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil de las personas jurídicas es de -0.065. Este coeficiente indica una correlación muy baja y en sentido negativo, lo que sugiere que no hay una relación fuerte entre las dos variables. Además, el grado significativo bilateral es de 0.565, lo cual es mucho mayor que el umbral típico de 0.05 para determinar el nivel significativo estadístico. Este alto valor p indica que la correlación observada no es estadísticamente significativa.

Hipótesis específico 1

Ho: No existe relación significativa entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil contractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura

Ha: Existe relación significativa entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil contractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura 2022

Tabla 7 Prueba de Rho de Spearman entre vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil contractual de las personas jurídicas

| | | | Vulneración del medio ambiente | Responsabilidad Civil Contractual |
|-----------------|-----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Rho de Spearman | Vulneración del medio ambiente | Coefficiente de correlación | 1.000 | -0.053 |
| | | Sig. (bilateral) | | 0.640 |
| | | N | 80 | 80 |
| | Responsabilidad Civil Contractual | Coefficiente de correlación | -0.053 | 1.000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0.640 | |
| | | N | 80 | 80 |

El producto de la Tabla 7, que exhibe la prueba de Rho de Spearman en relación a la vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil contractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura en el año 2022, indican que no existe una correlación significativa entre ambas variables. El coeficiente de correlación de Spearman es de -0.053, lo cual indica una correlación muy baja y en sentido negativo entre la vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil contractual. Esta correlación negativa, aunque leve, indica que no existe una asociación directa o fuerte entre ambas variables. Asimismo, la significancia bilateral se encuentra en 0.640, lo cual se encuentra en un nivel muy superior al umbral convencional de 0.05, utilizado habitualmente para determinar la significación estadística. En consecuencia, no se puede confirmar la hipótesis alternativa de que existe una significativa relación entre la

vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil contractual de las personas jurídicas en esta región y período específicos.

Hipótesis específico 2

Ho: No existe relación significativa entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura 2022

Ha: Existe relación significativa entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura 2022

Tabla 8 Prueba de Rho de Spearman entre vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas

| | | | Vulneración del medio ambiente | Responsabilidad Civil Extracontractual |
|-----------------|--|----------------------------|--------------------------------|--|
| Rho de Spearman | Vulneración del medio ambiente | Coeficiente de correlación | 1.000 | 0.049 |
| | | Sig. (bilateral) | | 0.669 |
| | | N | 80 | 80 |
| | Responsabilidad Civil Extracontractual | Coeficiente de correlación | 0.049 | 1.000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0.669 | |
| | | N | 80 | 80 |

La Tabla 8 presenta el producto de la prueba de la prueba de Rho de Spearman que evalúa la hipótesis alternativa (Ha) que plantea que existe un nivel significativo de relación entre la vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura en 2022. La correlación de Spearman entre la vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil extracontractual es de 0.049. Este valor indica una correlación muy baja, expresando que no existe una correlación fuerte o directa entre estas dos variables. De igual modo, el valor de significancia bilateral es de 0.669, lo cual es muy por encima del umbral estándar de 0.05 para la significación estadística. Este valor elevado

evidencia que la correlación observada entre la vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil extracontractual no es estadísticamente significativa en la muestra examinada. En consecuencia, a partir de estos resultados, no se puede confirmar la existencia de un nivel significativo de relación entre la vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura en el año 2022.

CAPITULO V

DISCUSION

1. Se realizó la investigación teniendo como objeto delimitar la relación entre la vulneración del M.A. y la responsabilidad civil de las personas jurídicas, para ello se comprobó la hipótesis, donde se obtuvo: No existe correlación de significancia entre la vulneración del medio ambiente con las responsabilidades civiles de los individuos jurídicos en la provincia de Huaura. Dicho producto posee similitud con lo encontrado por, Pretel, (2019) quien determinó que las normativas legales son aun ineficaces para luchar contra la polución ambiental que se desarrolla actualmente en el Perú, donde las organizaciones industriales, especialmente de la minería, aun no se concientizan de los peligros que causan al M.A. y donde el mayor interés es incrementar sus ganancias, por lo tanto , las leyes, reglamentos y legislaciones no están dando resultados eficientes y rápidos al momento de luchar con dicha problemática, finalmente la contaminación crece desde el M.A, hasta perjudicar el habitat para todos.

2. De la misma forma, se comprobó la hipótesis general, dando como resultado: No existe relación de significancia entre la vulneración del medio ambiente con las responsabilidades civiles contractual de los individuos jurídicos en la provincia de Huaura. Se halló similitud entre lo encontrado por Aguirre, (2020) quien dentro de sus conclusiones manifiesta que el M.A. es un eje principal para la existencia de todos los seres humanos, teniendo que ser respaldado, protegido desde el Estado hasta las empresas, y habitantes a plenitud, recordando que es el medio que proporciona calidad de vida da todo ser vivo. Es por eso considerado como un bien jurídico que debe ser protegido, y defendido ante las regulaciones nacionales e internacionales.
3. Por último, se determinó que No existe relación de significancia entre la vulneración del M.A. y las responsabilidades civiles extracontractuales de los individuos jurídicos en la provincia de Huaura. Dichas expresiones arriba encontraron similitud con Guevara, (2020) quien expresa que las responsabilidades civiles ambientales son los perjuicios que pueden ser materiales o personales que han sido efecto por un individuo, empresa u otro; contaminando, perjudicando y generando agresiones al ambiente, por lo tanto debierase desde el Estado confeccionar y ejecutar la defensa contra las empresas que lo hacen, usando la obligatoriedad de las reparaciones civiles. Estas responsabilidades tienden a reconocerse por sus elementos propios en la esfera privada y pública.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

6.1.1. Se determinó que, no existe relación entre la vulneración al medio ambiente con la responsabilidad civil de las personas jurídicas en la provincia de Huaura. Es decir, que aquellas organizaciones dedicadas a las actividades mineras están contaminando el ambiente, sin embargo, las sanciones que reciben por ello no son efectivas, y como consecuencia conlleva a la reducción de la contaminación ambiental.

6.1.2. No existe una significativa relación entre la vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil contractual de los individuos jurídicos en la provincia de Huaura. Es decir, las empresas están contaminando el ambiente y no asumen su responsabilidad contractual.

6.1.3. No existe relación entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil extracontractual de las personas jurídicas en la provincia de Huaura. Las empresas que realizan actividad económica contaminan el medio ambiente sin asumir responsabilidad extracontractual.

CAPITULO VII. Referencias

7.1 Fuentes documentales

Ley General del Ambiente (LGA - Ley N° 28611) promulgada el 15 de octubre del 2005

Constitucion Politica del Perú de 1993

Tribunal Constitucional (Exp. N° 03343-2007-PA/TC, fundamento 9-11).

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (14 de junio de 1992)

Programa 21: Aprobado por Resolución 1° en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (14 de junio de 1992)

Declaración de Nairobi: Fue adoptada por los ministros del Medio Ambiente y jefes de delegaciones presentes en el 19° período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

El Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (CMARN, Decreto Legislativo N° 613, 1990)

7.2 Fuentes bibliográficas

Andía Chávez, J. (2010). *Manual de Derecho Ambiental. Centro de Investigación y Capacitación Empresarial.*

- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos E.I.R.L. Séptima reimpresión 2014.
- Cochachi, Q. y Negrón, Y. (2009). *Metodología de la Investigación Pedagógica*, Segunda Edición, Lima Perú.
- Fonseca Tapia, C. (2010). *Manual de Derecho Ambiental*. Adrus.
- Franciskovic Ingunza, M. (2011). *Derecho Ambiental*. Jurista Editores.
- Herrera Atencia, R. (2011). Barreras legales y jurisprudenciales. Acceso a la justicia ambiental en los ámbitos constitucional, civil y penal. Jurista Editores.
- Lorenzetti, R. L. (2008). *Teoría del Derecho Ambiental*. Porrúa.
- Morales Saravia, F. (2013). *Derecho a la paz y tranquilidad. Derecho al medio ambiente. La Constitución comentada: Análisis artículo por artículo: Obra colectiva escrita por 166 destacados juristas del país. Tomo I. Gaceta Jurídica*.
- Peña Cabrera, A. R. (2010). *Los delitos contra el medio ambiente. Derecho Penal – Parte Especial*. Rodhas.
- Peña, M. (2006). *Daño, responsabilidad y reparación del ambiente. Investigaciones Jurídicas*.
- Rodríguez y Herrera (2006) *Daños ambientales y la responsabilidad civil*

7.3 Fuentes hemerográficas

MINAM.GOB.PE.(2010)

http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wpcontent/uploads/sites/22/2013/10/guia_riesgos_ambientales.pdf

7.4 Fuentes electrónicas

Aguirre, A. (2020) *Principales aspectos de la responsabilidad civil por daños al medio ambiente: a propósito del caso Yanacocha*. de la Universidad de Lima.
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/12038/Aguirre_Alvan_Luis.pdf?sequence=1

Espinoza, L. (2020) *Principales aspectos de la responsabilidad civil por daños al medio ambiente: a propósito del caso Yanacocha*.
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/12038/Aguirre_Alvan_Luis.pdf?sequence=1

Guevara, Q. (2020) *Los delitos ambientales y su incidencia en la responsabilidad civil de las empresas privadas en la región Lambayeque, 2018*. De la universidad Señor de Sipan.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6930/GUEVARA%200QUEVEDO%20ANTONIO%20NICOL%C3%81S.pdf?sequence=1>

Manzanares, C. (2021) *La responsabilidad civil por el daño ambiental*. Universidad de Barcelona.
https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/672288/MIMC_TESIS.pdf?sequence=1

Peña C (2003). *Daño responsabilidad y reparación ambiental.*

http://cmsdata.iucn.org/downloads/cel10_penachacon03.pdf

Pretel, V. (2019) *Deficiencias normativas y sus relevancias con la contaminación ambiental en Lima. De la universidad Autónoma del Perú.*

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/895/Pretel%20Villa%2C%20Carlos%20Antonio%20y%20Chuiso%20Aguilar%2C%20Hugo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rentería, S. (2021) tesis, *Responsabilidad civil por daño ambiental. A propósito del derrame de mercurio en Choropampa.* De la universidad de Piura.

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5139/DER_2110.pdf?sequence=1

Anexos

Matriz de consistencia

| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPOTESIS | VARIABLE | METODO Y DISEÑO | POBLACION Y MUESTRA |
|--|--|--|--|--|---|
| <p>Problema General ¿Cómo se relaciona la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil de las personas jurídicas en la provincia de Huaura – 2022?</p> <p>Problemas Específicos ¿Cuál es la relacion entre la vulneracion del medio ambiente con la responsabilidad civil contractual de las personas juridicas en la provincia de Huaura 2022?</p> <p>¿Cuál es la relacion entre la vulneracion del medio ambiente con la responsabilidad civil extracontractual de las personas juridicas en la provincia de Huaura 2022?</p> | <p>Objetivo General Determinar relaciona la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil de las personas jurídicas en la provincia de Huaura – 2022</p> <p>Objetivos Específicos Describir la relacion entre la vulneracion del medio ambiente con la responsabilidad civil contractual de las personas juridicas en la provincia de Huaura 2022</p> <p>Determinar la relacion entre la vulneracion del medio ambiente con la responsabilidad civil extracontractual de las personas juridicas en la provincia de Huaura 2022</p> | <p>Hipótesis general Existe relación significativa entre la vulneración del medio ambiente con la responsabilidad civil de las personas jurídicas en la provincia de Huaura – 2022</p> <p>Hipótesis especifica Existe relación significativa entre la vulneracion del medio ambiente con la responsabilidad civil contractual de las personas juridicas en la provincia de Huaura 2022</p> <p>Existe relación significativa entre la vulneracion del medio ambiente con la responsabilidad civil extracontractual de las personas juridicas en la provincia de Huaura 2022</p> | <p>VARIABLE 1: Vulneración del medio ambiente</p> <p>VARIABLE 2: Responsabilidad civil de las personas jurídicas</p> | <p>Tipo de investigación Aplicada</p> <p>Nivel de investigación Descriptiva correlacional.</p> <p>Diseño: No Experimental – transversal.</p> <p>Enfoque: Mixto</p> | <p>POBLACION 80 abogados</p> <p>MUESTRA La muestra estará constituida por 80 abogados</p> |

INSTRUMENTO

**LA VULNERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LA
PROVINCIA DE HUAURA - 2022**

Instrucciones: Por favor indique hasta qué punto se encuentra de acuerdo con “La vulneración del medio ambiente y la responsabilidad civil de las personas jurídicas en la provincia de Huaura - 2022”. Marque con una (X) la opción que considere pertinente, siguiendo la escala que se indica a continuación:

| Nunca | Casi nunca | Algunas veces | Casi siempre | Siempre |
|-------|------------|---------------|--------------|---------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

VULNERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

| DIMENSIÓN 1: Normas legales | | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
|------------------------------------|--|----------|----------|----------|----------|----------|
| 1. | Considera que las leyes sancionan con efectividad las infracciones ambientales | | | | | |
| 2. | Considera que las normas legales del ambiente deben ser implacables | | | | | |
| 3. | Considera que el reglamento de aplicación del marco legal sanciona con efectividad la vulneración del ambiente | | | | | |
| 4. | Considera que las directivas son efectivas en sancionar la vulneración del medio ambiente. | | | | | |
| 5. | Considera que las sanciones administrativas reducen las infracciones al medio ambiente | | | | | |
| 6. | Considera que las normas ambientales no son coherentes con la realidad | | | | | |
| 7. | Considera que las empresas contaminantes no cumplen la normativa del medio ambiente | | | | | |
| DIMENSIÓN 2: Sanciones | | | | | | |
| 8. | Considera que las sentencias del poder judicial son eficaces en su cumplimiento | | | | | |
| 9. | Considera que sanciones emitidas por el Poder Judicial establecen el monto por daños ambientales | | | | | |
| | | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 10. | Considera que el Ministerio del Ambiente debe aplicar medidas más radicales sobre infracción ambiental | | | | | |
| | | | | | | |

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

| DIMENSIÓN 1: Responsabilidad Civil Contractual | | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
|--|--|----------|----------|----------|----------|----------|
| | 11. Considera que las normas para indemnizar la responsabilidad civil de las personas jurídicas son eficaces | | | | | |
| | 12. La indemnización sobre responsabilidad civil de las Personas jurídicas se ajustan a la realidad | | | | | |
| | 13. Considera que la indemnización por responsabilidad civil de las empresas es compensable por daño provocado | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| DIMENSIÓN 2: Responsabilidad Civil Extracontractual | | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
| | 14. Considera que la responsabilidad civil es un mecanismo que protege la contaminación ambiental | | | | | |
| | 15. Considera que la responsabilidad civil de las personas jurídicas es Proporcional al daño generado. | | | | | |

BASE DE DATOS

| VULNERACION DEL MEDIO AMBIENTE | Normas legales | Tasa de efectividad en la sanción de infracciones ambientales | Índice de severidad en la aplicación de normas ambientales | Cumplimiento efectivo del reglamento ambiental | Eficacia de las directivas en sanciones ambientales | Reducción de infracciones ambientales debido a sanciones administrativas | Coherencia de normas ambientales con la realidad | Cumplimiento de normativas ambientales por empresas contaminantes | Sanciones | Eficacia en el cumplimiento de sentencias del poder judicial en materia ambiental | Adecuación del monto de sanciones por daños ambientales emitidas por el Poder Judicial | Evaluación de la radicalidad en medidas aplicadas por el Ministerio del Ambiente sobre infracciones ambientales |
|--------------------------------|----------------|---|--|--|---|--|--|---|-----------|---|--|---|
| 38 | 26 | 4 | 3 | 3 | 2 | 5 | 5 | 4 | 12 | 5 | 3 | 4 |
| 24 | 14 | 2 | 1 | 5 | 3 | 1 | 1 | 1 | 10 | 5 | 4 | 1 |
| 31 | 23 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 | 1 | 4 | 8 | 2 | 3 | 3 |
| 32 | 23 | 5 | 3 | 2 | 1 | 4 | 3 | 5 | 9 | 5 | 2 | 2 |
| 39 | 26 | 5 | 5 | 2 | 2 | 5 | 2 | 5 | 13 | 5 | 4 | 4 |
| 29 | 22 | 5 | 2 | 1 | 4 | 5 | 4 | 1 | 7 | 1 | 4 | 2 |
| 26 | 23 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 |
| 31 | 23 | 5 | 2 | 4 | 1 | 4 | 5 | 2 | 8 | 3 | 1 | 4 |
| 26 | 20 | 3 | 3 | 5 | 1 | 1 | 3 | 4 | 6 | 1 | 2 | 3 |
| 32 | 21 | 4 | 4 | 1 | 4 | 3 | 1 | 4 | 11 | 1 | 5 | 5 |
| 29 | 22 | 3 | 3 | 5 | 5 | 4 | 1 | 1 | 7 | 4 | 2 | 1 |
| 36 | 24 | 5 | 3 | 1 | 5 | 3 | 3 | 4 | 12 | 5 | 2 | 5 |
| 34 | 20 | 5 | 5 | 3 | 1 | 3 | 1 | 2 | 14 | 4 | 5 | 5 |
| 25 | 19 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 5 | 5 | 6 | 2 | 1 | 3 |
| 24 | 19 | 2 | 3 | 1 | 3 | 4 | 2 | 4 | 5 | 1 | 2 | 2 |
| 24 | 19 | 1 | 5 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 5 | 1 | 2 | 2 |
| 24 | 13 | 1 | 2 | 4 | 2 | 1 | 2 | 1 | 11 | 4 | 4 | 3 |
| 31 | 17 | 2 | 4 | 1 | 2 | 1 | 4 | 3 | 14 | 5 | 4 | 5 |
| 30 | 20 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 5 | 5 | 10 | 1 | 5 | 4 |
| 29 | 23 | 5 | 2 | 5 | 4 | 3 | 2 | 2 | 6 | 2 | 1 | 3 |
| 29 | 18 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 11 | 4 | 3 | 4 |
| 34 | 24 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 1 | 2 | 10 | 4 | 1 | 5 |
| 32 | 22 | 5 | 3 | 1 | 5 | 1 | 3 | 4 | 10 | 2 | 5 | 3 |
| 35 | 25 | 3 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 10 | 5 | 2 | 3 |
| 35 | 25 | 4 | 1 | 5 | 5 | 4 | 5 | 1 | 10 | 5 | 4 | 1 |
| 32 | 19 | 4 | 2 | 1 | 4 | 1 | 5 | 2 | 13 | 5 | 3 | 5 |
| 25 | 17 | 3 | 2 | 1 | 2 | 4 | 4 | 1 | 8 | 2 | 1 | 5 |
| 35 | 26 | 4 | 4 | 5 | 3 | 5 | 2 | 3 | 9 | 5 | 3 | 1 |
| 27 | 18 | 1 | 5 | 5 | 1 | 1 | 2 | 3 | 9 | 5 | 3 | 1 |
| 30 | 21 | 1 | 3 | 5 | 4 | 1 | 3 | 4 | 9 | 1 | 5 | 3 |
| 29 | 20 | 4 | 5 | 4 | 2 | 1 | 2 | 2 | 9 | 4 | 4 | 1 |
| 32 | 26 | 2 | 4 | 3 | 2 | 5 | 5 | 5 | 6 | 1 | 4 | 1 |
| 39 | 24 | 4 | 4 | 5 | 1 | 4 | 4 | 2 | 15 | 5 | 5 | 5 |
| 35 | 24 | 4 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 5 | 11 | 5 | 5 | 1 |
| 30 | 24 | 4 | 3 | 2 | 5 | 2 | 4 | 4 | 6 | 2 | 2 | 2 |

| | | | | | | | | | | | | |
|----|----|---|---|---|---|---|---|---|----|---|---|---|
| 36 | 23 | 4 | 3 | 3 | 1 | 2 | 5 | 5 | 13 | 5 | 5 | 1 |
| 29 | 22 | 2 | 5 | 4 | 2 | 2 | 5 | 2 | 7 | 3 | 3 | 1 |
| 29 | 22 | 5 | 4 | 2 | 1 | 2 | 5 | 3 | 7 | 3 | 2 | 2 |
| 27 | 15 | 3 | 1 | 1 | 2 | 5 | 1 | 2 | 12 | 5 | 5 | 2 |
| 31 | 24 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 | 1 | 4 | 7 | 2 | 2 | 3 |
| 26 | 18 | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 4 | 2 | 8 | 1 | 4 | 3 |
| 25 | 18 | 1 | 5 | 2 | 1 | 5 | 2 | 2 | 7 | 1 | 2 | 4 |
| 28 | 21 | 2 | 1 | 4 | 5 | 4 | 2 | 3 | 7 | 1 | 1 | 5 |
| 27 | 17 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 4 | 10 | 1 | 4 | 5 |
| 27 | 17 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 10 | 2 | 5 | 3 |
| 32 | 24 | 1 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 1 | 8 | 4 | 1 | 3 |
| 28 | 19 | 5 | 2 | 2 | 4 | 3 | 2 | 1 | 9 | 4 | 2 | 3 |
| 32 | 24 | 2 | 5 | 4 | 5 | 2 | 2 | 4 | 8 | 3 | 1 | 4 |
| 35 | 30 | 5 | 2 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 1 | 3 | 1 |
| 35 | 23 | 5 | 2 | 3 | 5 | 2 | 2 | 4 | 12 | 5 | 2 | 5 |
| 26 | 21 | 3 | 2 | 5 | 2 | 4 | 1 | 4 | 5 | 2 | 1 | 2 |
| 37 | 28 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 9 | 3 | 3 | 3 |
| 35 | 27 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 2 | 3 | 8 | 4 | 1 | 3 |
| 24 | 19 | 1 | 4 | 4 | 5 | 1 | 3 | 1 | 5 | 2 | 2 | 1 |
| 30 | 25 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 1 | 5 | 3 | 1 | 1 |
| 32 | 27 | 5 | 3 | 5 | 3 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 3 | 1 |
| 38 | 26 | 4 | 2 | 3 | 5 | 5 | 3 | 4 | 12 | 4 | 4 | 4 |
| 36 | 26 | 2 | 5 | 4 | 4 | 5 | 3 | 3 | 10 | 5 | 1 | 4 |
| 30 | 25 | 5 | 4 | 5 | 4 | 3 | 3 | 1 | 5 | 2 | 1 | 2 |
| 36 | 21 | 5 | 3 | 1 | 4 | 1 | 5 | 2 | 15 | 5 | 5 | 5 |
| 27 | 17 | 4 | 1 | 3 | 2 | 5 | 1 | 1 | 10 | 2 | 5 | 3 |
| 31 | 20 | 1 | 5 | 5 | 3 | 2 | 1 | 3 | 11 | 1 | 5 | 5 |
| 31 | 19 | 1 | 4 | 4 | 1 | 4 | 3 | 2 | 12 | 5 | 5 | 2 |
| 29 | 20 | 4 | 3 | 4 | 3 | 1 | 4 | 1 | 9 | 2 | 2 | 5 |
| 40 | 29 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 2 | 5 | 11 | 5 | 2 | 4 |
| 26 | 15 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 4 | 2 | 11 | 4 | 5 | 2 |
| 32 | 20 | 2 | 3 | 5 | 2 | 2 | 5 | 1 | 12 | 4 | 5 | 3 |
| 34 | 23 | 5 | 4 | 4 | 5 | 2 | 2 | 1 | 11 | 1 | 5 | 5 |
| 32 | 26 | 4 | 1 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 6 | 2 | 2 | 2 |
| 26 | 20 | 1 | 4 | 1 | 3 | 2 | 5 | 4 | 6 | 1 | 4 | 1 |
| 27 | 20 | 4 | 1 | 2 | 1 | 4 | 4 | 4 | 7 | 2 | 3 | 2 |
| 26 | 18 | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 | 2 | 4 | 8 | 5 | 1 | 2 |
| 33 | 25 | 3 | 4 | 4 | 4 | 1 | 4 | 5 | 8 | 1 | 3 | 4 |
| 30 | 22 | 2 | 1 | 5 | 5 | 1 | 4 | 4 | 8 | 1 | 5 | 2 |
| 27 | 19 | 1 | 4 | 3 | 5 | 4 | 1 | 1 | 8 | 4 | 1 | 3 |
| 33 | 25 | 5 | 3 | 5 | 5 | 1 | 5 | 1 | 8 | 4 | 3 | 1 |
| 27 | 20 | 3 | 3 | 5 | 1 | 2 | 5 | 1 | 7 | 3 | 3 | 1 |
| 25 | 15 | 2 | 3 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 | 10 | 4 | 3 | 3 |
| 33 | 26 | 5 | 3 | 3 | 1 | 5 | 5 | 4 | 7 | 1 | 4 | 2 |
| 28 | 22 | 2 | 4 | 5 | 4 | 2 | 4 | 1 | 6 | 1 | 1 | 4 |

| RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS | Responsabilidad Civil Contractual | Eficacia de las normas para indemnizar la responsabilidad civil de personas jurídicas | Ajuste de la indemnización sobre responsabilidad civil a la realidad | Compensabilidad de la indemnización por responsabilidad civil de las empresas por daño provocado | Responsabilidad Civil Extracontractual | Efectividad de la responsabilidad civil como mecanismo de protección contra la contaminación ambiental | Proporcionalidad de la responsabilidad civil de las personas jurídicas |
|--|--|---|--|--|---|--|--|
| 16 | 10 | 4 | 1 | 5 | 6 | 4 | 2 |
| 15 | 9 | 4 | 4 | 1 | 6 | 5 | 1 |
| 16 | 9 | 2 | 2 | 5 | 7 | 2 | 5 |
| 14 | 10 | 3 | 3 | 4 | 4 | 1 | 3 |
| 11 | 9 | 4 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 |
| 17 | 11 | 4 | 4 | 3 | 6 | 3 | 3 |
| 13 | 7 | 3 | 1 | 3 | 6 | 1 | 5 |
| 14 | 8 | 5 | 1 | 2 | 6 | 3 | 3 |
| 14 | 7 | 2 | 1 | 4 | 7 | 5 | 2 |
| 15 | 6 | 2 | 2 | 2 | 9 | 4 | 5 |
| 14 | 7 | 5 | 1 | 1 | 7 | 4 | 3 |
| 22 | 13 | 4 | 4 | 5 | 9 | 4 | 5 |
| 9 | 4 | 1 | 2 | 1 | 5 | 3 | 2 |
| 9 | 5 | 2 | 2 | 1 | 4 | 3 | 1 |
| 18 | 14 | 4 | 5 | 5 | 4 | 3 | 1 |
| 14 | 10 | 4 | 4 | 2 | 4 | 3 | 1 |
| 17 | 10 | 5 | 4 | 1 | 7 | 4 | 3 |
| 16 | 12 | 4 | 5 | 3 | 4 | 1 | 3 |
| 18 | 9 | 3 | 4 | 2 | 9 | 5 | 4 |
| 17 | 10 | 5 | 2 | 3 | 7 | 4 | 3 |
| 14 | 8 | 1 | 4 | 3 | 6 | 4 | 2 |
| 13 | 8 | 2 | 2 | 4 | 5 | 4 | 1 |
| 12 | 6 | 1 | 4 | 1 | 6 | 5 | 1 |
| 19 | 11 | 2 | 5 | 4 | 8 | 4 | 4 |
| 14 | 8 | 3 | 3 | 2 | 6 | 3 | 3 |
| 12 | 9 | 2 | 3 | 4 | 3 | 1 | 2 |
| 14 | 8 | 4 | 2 | 2 | 6 | 3 | 3 |
| 20 | 12 | 4 | 5 | 3 | 8 | 5 | 3 |
| 16 | 9 | 3 | 4 | 2 | 7 | 2 | 5 |
| 14 | 5 | 1 | 2 | 2 | 9 | 4 | 5 |
| 11 | 6 | 2 | 3 | 1 | 5 | 2 | 3 |
| 17 | 11 | 4 | 4 | 3 | 6 | 4 | 2 |
| 15 | 8 | 2 | 1 | 5 | 7 | 3 | 4 |
| 15 | 9 | 3 | 4 | 2 | 6 | 3 | 3 |
| 16 | 12 | 5 | 3 | 4 | 4 | 3 | 1 |
| 17 | 9 | 2 | 4 | 3 | 8 | 4 | 4 |
| 16 | 7 | 2 | 1 | 4 | 9 | 5 | 4 |
| 22 | 14 | 5 | 4 | 5 | 8 | 5 | 3 |
| 17 | 11 | 5 | 3 | 3 | 6 | 4 | 2 |

| | | | | | | | |
|----|----|---|---|---|----|---|---|
| 14 | 9 | 3 | 4 | 2 | 5 | 2 | 3 |
| 17 | 11 | 3 | 4 | 4 | 6 | 1 | 5 |
| 13 | 9 | 3 | 3 | 3 | 4 | 1 | 3 |
| 16 | 12 | 3 | 5 | 4 | 4 | 2 | 2 |
| 15 | 7 | 2 | 3 | 2 | 8 | 5 | 3 |
| 6 | 4 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 12 | 9 | 3 | 2 | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 17 | 12 | 5 | 2 | 5 | 5 | 3 | 2 |
| 18 | 12 | 2 | 5 | 5 | 6 | 2 | 4 |
| 12 | 8 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 1 |
| 16 | 8 | 2 | 4 | 2 | 8 | 4 | 4 |
| 18 | 9 | 2 | 3 | 4 | 9 | 5 | 4 |
| 11 | 9 | 4 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 |
| 9 | 5 | 3 | 1 | 1 | 4 | 1 | 3 |
| 13 | 10 | 2 | 4 | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 14 | 11 | 5 | 1 | 5 | 3 | 2 | 1 |
| 11 | 6 | 2 | 3 | 1 | 5 | 2 | 3 |
| 16 | 10 | 4 | 4 | 2 | 6 | 1 | 5 |
| 15 | 12 | 3 | 5 | 4 | 3 | 1 | 2 |
| 20 | 10 | 5 | 2 | 3 | 10 | 5 | 5 |
| 16 | 8 | 3 | 1 | 4 | 8 | 4 | 4 |
| 16 | 7 | 3 | 2 | 2 | 9 | 4 | 5 |
| 15 | 8 | 2 | 4 | 2 | 7 | 3 | 4 |
| 14 | 6 | 2 | 1 | 3 | 8 | 5 | 3 |
| 16 | 7 | 1 | 2 | 4 | 9 | 5 | 4 |
| 7 | 4 | 1 | 2 | 1 | 3 | 1 | 2 |
| 11 | 7 | 4 | 2 | 1 | 4 | 1 | 3 |
| 22 | 13 | 4 | 5 | 4 | 9 | 4 | 5 |
| 11 | 4 | 2 | 1 | 1 | 7 | 5 | 2 |
| 15 | 8 | 3 | 1 | 4 | 7 | 5 | 2 |
| 10 | 6 | 1 | 1 | 4 | 4 | 1 | 3 |
| 17 | 11 | 4 | 3 | 4 | 6 | 1 | 5 |
| 16 | 10 | 2 | 4 | 4 | 6 | 2 | 4 |
| 16 | 11 | 5 | 2 | 4 | 5 | 4 | 1 |
| 15 | 9 | 1 | 5 | 3 | 6 | 2 | 4 |
| 17 | 10 | 1 | 5 | 4 | 7 | 4 | 3 |
| 16 | 9 | 2 | 5 | 2 | 7 | 2 | 5 |
| 18 | 12 | 3 | 5 | 4 | 6 | 2 | 4 |
| 13 | 8 | 2 | 1 | 5 | 5 | 3 | 2 |
| 13 | 6 | 1 | 1 | 4 | 7 | 2 | 5 |
| 16 | 11 | 2 | 5 | 4 | 5 | 3 | 2 |